LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

# ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
# SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2020-2-0311-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI

JESUS MARIA-LIMA-LIMA

## "COMPRA DE MÁSTILES MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2015-SENAMHI: ADQUISICIÓN DE 7 ESTACIONES METEOROLÓGICAS - PROYECTO CALIDAD DE AIRE"

PERÍODO

7 DE AGOSTO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2015

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

1 DE DICIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

0062020203100

000001

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 006-2020-2-0311- SCE

## "COMPRA DE MÁSTILES MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2015-SENAMHI: ADQUISICIÓN DE 7 ESTACIONES METEOROLÓGICAS - PROYECTO CALIDAD DEL AIRE"

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | Nº Pág. |
|---|---|---|
| I. | **ANTECEDENTES** | 3 |
| | 1. Origen | |
| | 2. Objetivos | |
| | 3. Materia de Control Específico y alcance | |
| | 4. De la entidad o dependencia | |
| | 5. Comunicación del Pliego de Hechos | |
| II. | **ARGUMENTOS DE HECHO** | 5 |
| | 1. Comité de selección admitió y calificó oferta técnica de postor sin que ésta aporte información técnica que revele condiciones de calidad y tecnología de los mástiles metálicos, inobservando las Bases Integradas, lo que derivó en la adquisición de dichos mástiles que no contaban con la calidad requerida. | 5 |
| | 2. Se emitió conformidad de recepción de mástiles de siete estaciones meteorológicas entregadas por proveedor ganador de Licitación Pública n° 003-2015-Senamhi, sin que la verificación de dichos mástiles demuestre la identidad del bien, calidad y cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Integradas del Proceso de Selección, los que presentan fallas que generaron el pago por mantenimiento correctivo de S/ 31 860,00. | 13 |
| III. | **ARGUMENTOS JURÍDICOS** | 27 |
| IV. | **IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES** | 28 |
| V. | **CONCLUSIONES** | 28 |
| VI. | **RECOMENDACIONES** | 28 |
| VII. | **APÉNDICES** | |



# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 006-2020-2-0311 - SCE

## "COMPRA DE MÁSTILES MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2015-SENAMHI: ADQUISICIÓN DE 7 ESTACIONES METEOROLÓGICAS - PROYECTO CALIDAD DEL AIRE"

## PERÍODO: 7 DE AGOSTO DE 2015 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2015

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional (OCI), iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° D000025-2020-SENAMHI-OCI, de 17 de agosto de 2020 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019 y Resolución de Contraloría n.° 178-2020-CG de 15 de junio de 2020.

### 2. Objetivos

**Objetivo general:**
Determinar si la evaluación realizada a la información presentada por el postor ENVIROEQUIP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ENVIROEQUIP SAC, relacionada a los mástiles de las estaciones meteorológicas a ser adquiridas, fue realizada correctamente, así como, el otorgamiento de la Buena Pro; asimismo, determinar si la conformidad de recepción, en este respecto, fue correctamente emitida.

**Objetivo específico n.° 1**
Determinar si la evaluación realizada a la oferta presentada por el postor ENVIROEQUIP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ENVIROEQUIP SAC, en el extremo referido a los mástiles, verificó el cumplimiento de los requisitos contenidos en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 003-2015-SENAMHI "Adquisición de 7 Estaciones Meteorológicas – Proyecto Calidad de Aire", para su admisión y posterior otorgamiento de la Buena Pro.

**Objetivo específico n.° 2**
Determinar si la conformidad de recepción, en cuanto a los mástiles de las estaciones meteorológicas adquiridas con la Licitación Pública n.° 003-2015-SENAMHI "Adquisición de 7 Estaciones Meteorológicas – Proyecto Calidad de Aire", fue otorgada observando el procedimiento para verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en las Bases Integradas y en la propuesta ganadora

### 3. Materia del Control Específico y alcance

**Materia del Control Específico**

La materia del control específico corresponde a la ""Compra de mástiles mediante la Licitación Pública n° 003-2015-SENAMHI: Adquisición de 7 estaciones meteorológicas - Proyecto Calidad del Aire".

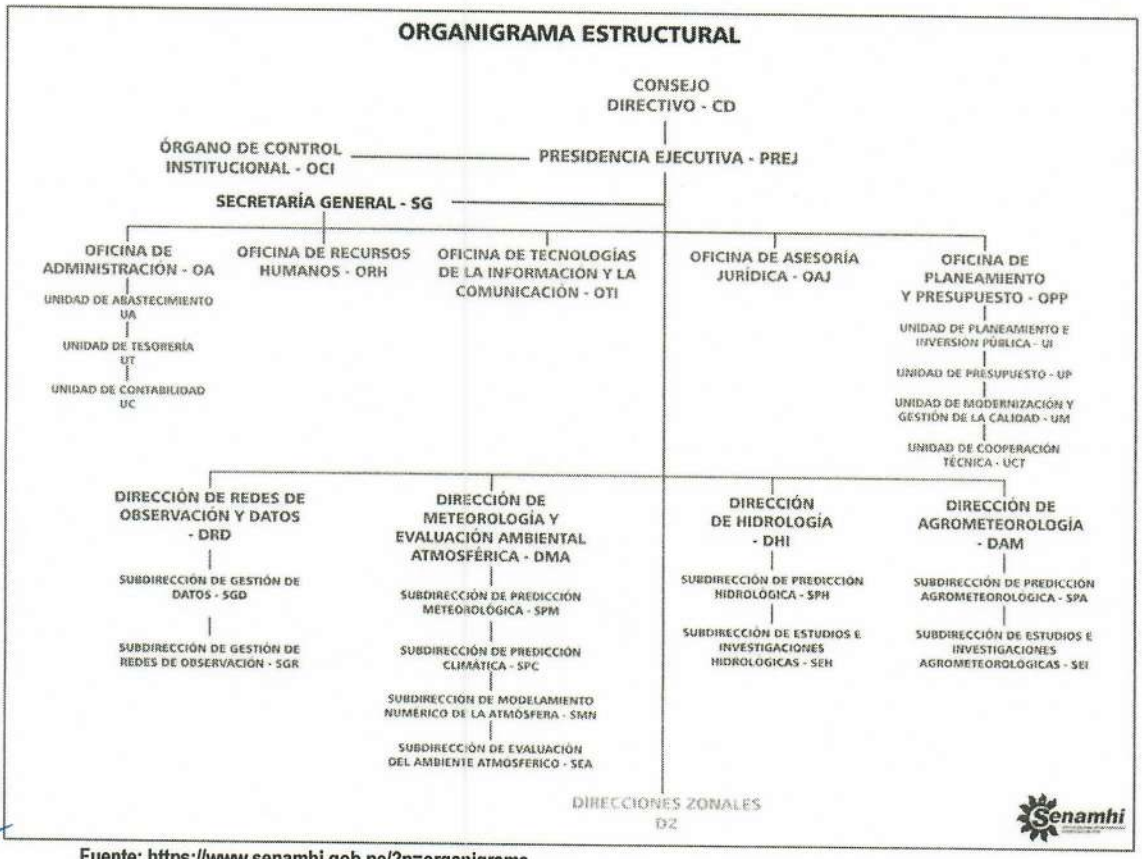
### Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 7 de agosto al 30 de diciembre de 2015, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

## 4. De la entidad o dependencia

El Senamhi pertenece al Sector Ambiente, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Senamhi actual:




**Fuente: https://www.senamhi.gob.pe/?p=organigrama**

**Nota** : El Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM publicado el 18 de mayo de 2018, que aprobó los "Lineamientos de organización del Estado", en su tercera disposición complementaria final dispuso -respecto a la calificación del máximo órgano administrativo de los órganos públicos-, que se adecúe para todos sus efectos la denominación de Secretaria General a la de Gerencia General; adecuación que fue puesta de conocimiento de los funcionarios del Senamhi por la Gerencia General mediante memorando múltiple n.º 001-2018-SENAMHI/GG de 21 de mayo de 2018.

## 5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AUDITOR V°B° OCI - SENAMHI -

## II. ARGUMENTOS DE HECHO

### 1. COMITÉ DE SELECCIÓN ADMITIÓ Y CALIFICÓ OFERTA TÉCNICA DE POSTOR SIN QUE ÉSTA APORTE INFORMACIÓN TÉCNICA QUE REVELE CONDICIONES DE CALIDAD Y TECNOLOGÍA DE LOS MÁSTILES METÁLICOS, INOBSERVANDO LAS BASES INTEGRADAS, LO QUE DERIVÓ EN LA ADQUISICIÓN DE DICHOS MÁSTILES QUE NO CONTABAN CON LA CALIDAD REQUERIDA.

El Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública n.° 003-2015-SENAMHI Contratación de Bienes para la "Adquisición de 07 Estaciones Meteorológicas – Proyecto Calidad del Aire" admitió y calificó la oferta del postor ENVIROEQUIP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (ENVIROEQUIP SAC), a pesar que, respecto a la provisión de los mástiles, la "ficha técnica" del fabricante presentada por el postor no acreditó, detalló o sustentó la información que permita identificar las medidas, resistencia, peso, ni detalles particulares del funcionamiento de los mástiles ofertados, que posibiliten evaluar objetivamente su calidad, tecnología y funcionamiento; y por tanto, que cumplían con el contenido de las propuestas y las características técnicas establecidas en las bases integradas; aceptando dicho comité un documento que se limitó a repetir las especificaciones de las bases y un gráfico referencial; siendo finalmente otorgada la Buena Pro a favor de la citada empresa.

De la revisión al expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 003-2015-SENAMHI para la Contratación de Bienes para la "Adquisición de 07 Estaciones Meteorológicas – Proyecto Calidad del Aire", se advierte que los miembros titulares del Comité de Selección[1]: Doctor Juan Julio Ordoñez Gálvez (Presidente), Bachiller Eduardo Zuasnabar Torres (Primer miembro) y, Bachiller Carlos Enrique Aguilar Estrada (Segundo miembro), publicaron el 30 de julio de 2015 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), las Bases Integradas de dicho procedimiento de selección, que en relación a la provisión de los Mástiles de las estaciones a ser adquiridas, requirió que las Especificaciones Técnicas sean **acreditadas** con *"folletos y/o catálogos y/o brochures u otros documentos técnicos similares emitidos por el (los) fabricante(s)"*, y que en los casos que dichos documentos no **detallasen** todas las características técnicas requeridas en las bases, los postores podían adjuntar *"documentación adicional"* del fabricante como son "documentos técnicos", "hojas técnicas", "Carta de fabricante", "Declaración Jurada del fabricante" entre otros, donde se precise el cumplimiento de todas las características técnicas establecidas en las bases.[2]

En relación a lo expuesto, se ha evidenciado que el 06 de agosto de 2015, el postor Enviroequip SAC[3] presentó su oferta técnica n.° 12333 **(apéndice n.° 5)**, donde en su folio 19 ofertó que los Mástiles metálicos corresponden a la marca "Mastermaq", conforme se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – V°B° – OCI – SENAMHI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – OCI – SENAMHI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – V°B° – OCI – SENAMHI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – AUDITOR – V°B° – OCI – SENAMHI

[1] Designados mediante Resolución Directoral n.° 0047-SENAMHI-OGA-OAS/2015, de 04 de junio de 2015.**(apéndice n.° 4)**

[2] Conforme a lo señalado por la Dirección de Supervisión del OSCE, en su Pronunciamiento n.° 717-2015/DSU de 16 de julio de 2015, que al respecto precisa:

*"En ese sentido, con ocasión de la integración de las Bases, deberá precisarse en el referido en el literal b) que, a efectos de acreditar los requerimientos técnicos mínimos, se podrá permitir la presentación de documentación adicional a la ficha técnica, folletos y catálogos, como resultaría ser la documentación emitida por los fabricantes, tales como: brochure, documentos técnicos, hojas técnicas del fabricante, carta de fabricante, entre otros; o una declaración jurada, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. (...)*

[3] Representado en la presentación de propuestas por su Apoderado Miguel Ángel Escudero Mamani, identificado con DNI n.° 40278311.

**Página 19**

4.5 SISTEMAS COMPLEMENTARIOS

4.5.1 Infraestructura Metálica

4.5.1.1 Mástil Metalico

Marca: MASTERMAQ

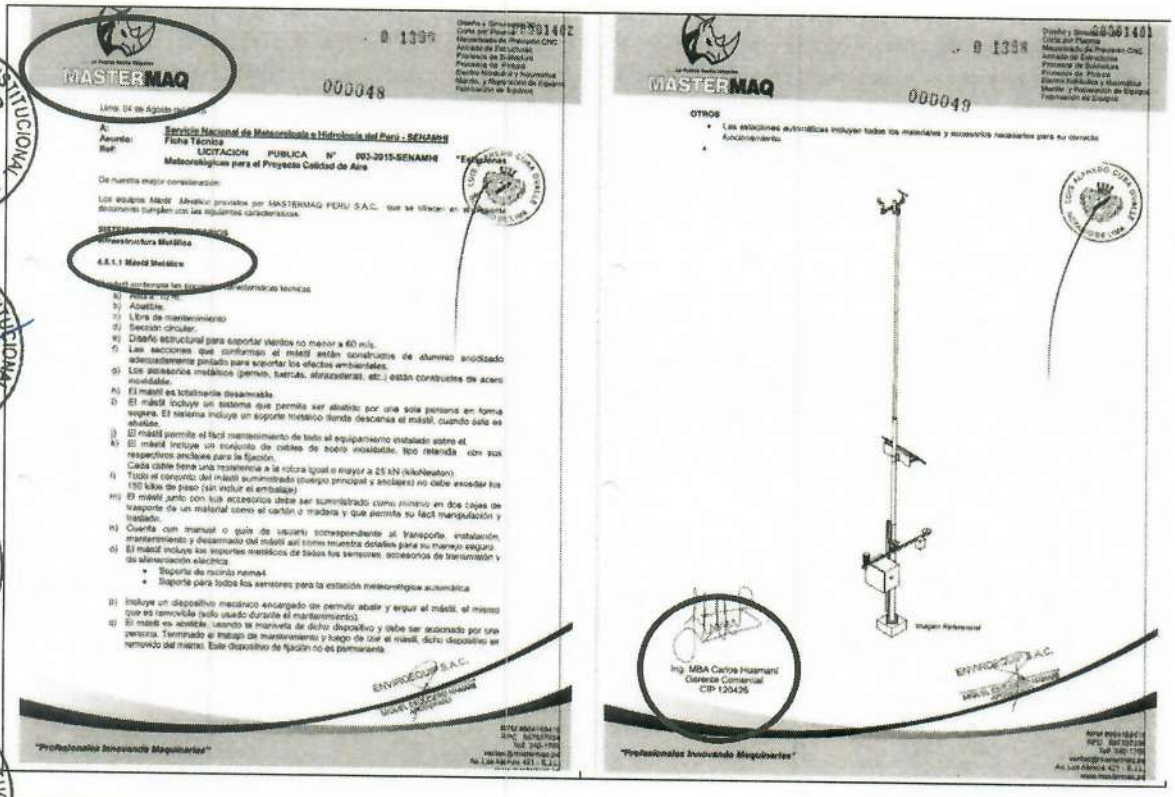
El mástil contempla las siguientes características técnicas

a) Altura: 10 m.
b) Abatible.
c) Libre de mantenimiento
d) Sección circular.

ENVIROEQUIP S.A.C.
MIGUEL ESCUDERO MAMANI
ABOGADO

T. (511) 200 - 4700
Ca. Mariano de los Santos N°192
Urb. Corpac, San Isidro, Lima 27, Perú
info@enviroequip.pe
www.enviroequip.pe

Asimismo, en los folios 19 y 20 de su propuesta técnica, en relación a los mástiles ofertados, ENVIROEQUIP SAC se limitó a transcribir[4] las características técnicas requeridas en las Bases Integradas[5]; y como documento de *"ACREDITACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (MÁSTIL METÁLICO)"*[6] presentó en los folios 48 y 49 de su propuesta técnica **(apéndice n.° 6)**, un documento con el membrete MASTERMAQ y en la parte final la firma y sello del "Gerente Comercial", dirigido al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi, y con el asunto: *"Ficha Técnica"*, en el que se repite textualmente el contenido presentado en las páginas 19 y 20 de dicha propuesta, en lo que respecta a las características de los mástiles metálicos, a excepción de la marca, conforme se advierte en las vistas siguiente:




ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AUDITOR V°B° OCI - SENAMHI -

[4] Solo cambió, en algunos casos, el tiempo de futuro por presente; por ejemplo:
*f) "... deben ser construidas ...", fue cambiado por "... están construidos ...".*

[5] Las características Técnicas de las Bases Integradas son las mismas para todos los participantes; por tal, estas no aportan, detallan, ni acreditan información de un bien en particular.

[6] Descripción contenida en el Ítem 12 del Índice de la Oferta Técnica n.° 12333 (folio n.° 2 de la Oferta).

Conforme a lo indicado, en el documento del postor no se desarrolla característica particular alguna que posibilite individualizar el producto, por tal, no se contó con información que detalle medidas, resistencia, peso, así como, especificaciones particulares del funcionamiento del sistema de abatimiento y resistencia de los Mástiles Metálicos, entre otros, que posibiliten evaluar su tecnología y proporcionen seguridad respecto de su calidad y del cumplimiento de las Características Técnicas requeridas por la Entidad, por lo que –de acuerdo a lo señalado en las bases integradas-, correspondía acompañar obligatoriamente la "documentación adicional" del fabricante como son: Brochure, documentos técnicos, hojas técnicas, cartas u otros; que aseguren, detallen o sustenten el cumplimiento de las características requeridas; de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 2.5.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas[7].

Al respecto, el documento del postor, ni el documento del fabricante que presentara en su propuesta, acreditaron (*"Dar seguridad de que alguien o algo es lo que representa o parece"* [8]) ni detallaron (*"referir algo por partes, minuciosa y circunstanciadamente"* [5]) las características propias del mástil que ofertaba; además, es inequívoco que la documentación presentada por el postor debía probar la realidad de lo que se ofertó; dicho de otro modo, debía dar seguridad que lo propuesto es lo que parece. Esta exigencia se ratifica cuando se expresa "*cuando no se detallasen*", es decir se alude que cuando no se trate algo por partes, minuciosa y sin omitir ninguna circunstancia o particularidad, se pueden presentar otros documentos técnicos que especifiquen las características; para el caso, el documento presentado con membrete del fabricante propuesto, no aportó elemento adicional alguno.

Es de resaltar que, las características técnicas consignadas en las bases integradas expresan los requisitos para satisfacer una necesidad de la Entidad, cuya redacción debe permitir la concurrencia de una pluralidad de postores (proveedores del mercado); es decir, **no pueden describir diseños o tipos particulares** de los bienes que requieren; por lo que, cuando el postor y el fabricante -como única información proporcionada-, se limitaron a repetir textualmente las características técnicas establecidas en las bases, **no describieron el bien en particular que ofertaron**; así tampoco, aportaron elementos que acrediten, detallen o sustenten el cumplimiento de las características del bien requerido; por tal, al no contar con información propia del bien, no pudo evaluársele objetivamente, lo que habría devenido en una evaluación sobre bases subjetivas.

Respecto de la *"documentación adicional"* necesaria para acreditar los requerimientos técnicos mínimos, el Pronunciamiento n.° 717-2015/DSU del OSCE (2. Observaciones, 2.1 Observante: ADR Tecnology SAC, Observaciones n.° 1 y n.° 6), dispuso que esta debe ser alcanzada y "***sustentadas con información del fabricante***"; sin embargo, como ya hemos descrito, solo se anexó a la propuesta un documento del fabricante con el asunto: "*Ficha técnica*" que no aporta elemento alguno que sustente el cumplimiento de las características técnicas, solo las repite, por lo que no hubieron bases objetivas para la evaluación del Comité Especial.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – V°B° – OCI – SENAMHI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – OCI – SENAMHI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – V°B° – OCI – SENAMHI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – AUDITOR – V°B° – OCI – SENAMHI

---

[7] En cuya integración se consideró lo señalado por la Dirección de Supervisión del OSCE, en su Pronunciamiento n.° 717-2015/DSU de 16 de julio de 2015.

[8] Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española, vigesimotercera edición, publicación web.

**acreditar**
1. tr. Hacer digno de crédito algo, probar su certeza o realidad. U. t. c. prnl.
3. tr. Dar seguridad de que alguien o algo es lo que representa o parece.

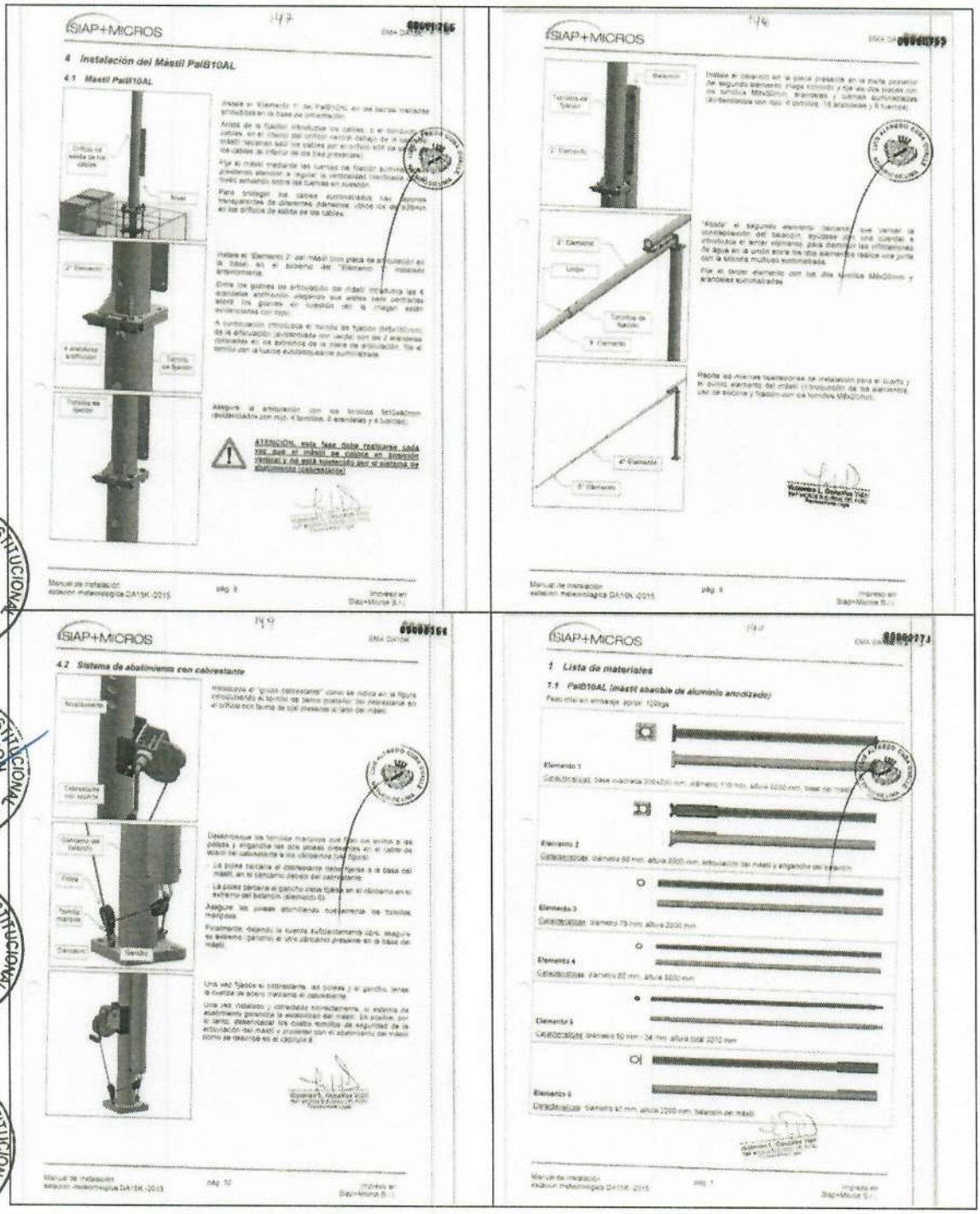
**detallar**
De detalle.
1. tr. Tratar o referir algo por partes, minuciosa y circunstanciadamente.

**circunstanciado, da**
Del part. de circunstanciar.
1. adj. Referido o explicado con toda menudencia, sin omitir ninguna circunstancia o particularidad.

Como referencia de detalle (sin que esto signifique aval de su contenido), mostramos algunas páginas de ofertas técnicas presentadas en el mismo proceso de selección, conforme se muestra a continuación:

**Empresa "SIAP MICROS":**

Esta empresa presentó Catálogo del fabricante que mostró el detalle de la instalación de los mástiles, de sus partes integrantes, cantidades, medidas, detalle de procedimientos y otros, conforme se verifica en las vistas siguientes:




ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI -SENAMHI-
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI -SENAMHI-
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI -SENAMHI-
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AUDITOR V°B° OCI -SENAMHI-

**Empresa "VAISALA":**

Postor que anexó a su propuesta el Catálogo del fabricante, que detalló, entre otros, las dimensiones detalladas del mástil, medidas del área donde debe ser instalada, orientación, instrucción de desempaque, detalle de sus accesorios y aún el procedimiento de instalación, como se muestra:

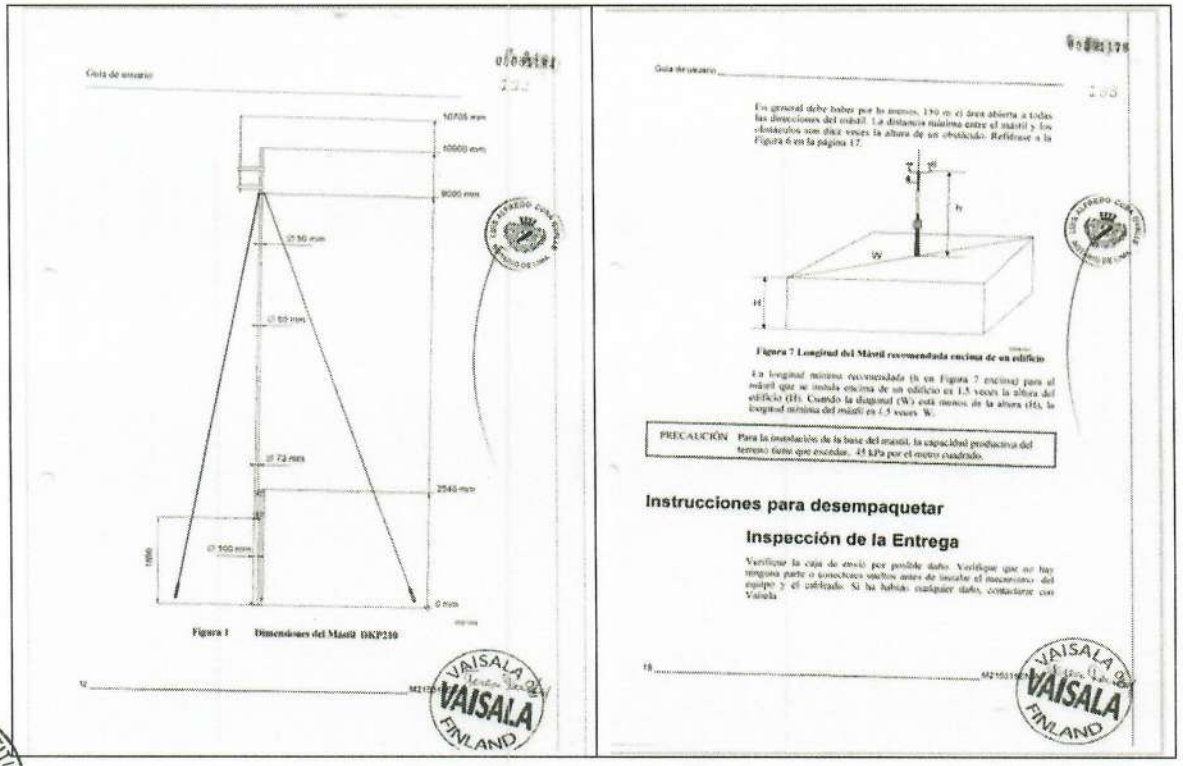


Figura 1 Dimensiones del Mástil BKP230



Figura 7 Longitud del Mástil recomendada encima de un edificio

PRECAUCIÓN Para la instalación de la base del mástil, la capacidad productiva del terreno tiene que exceder 45 kPa por el metro cuadrado.

Instrucciones para desempaquetar

Inspección de la Entrega

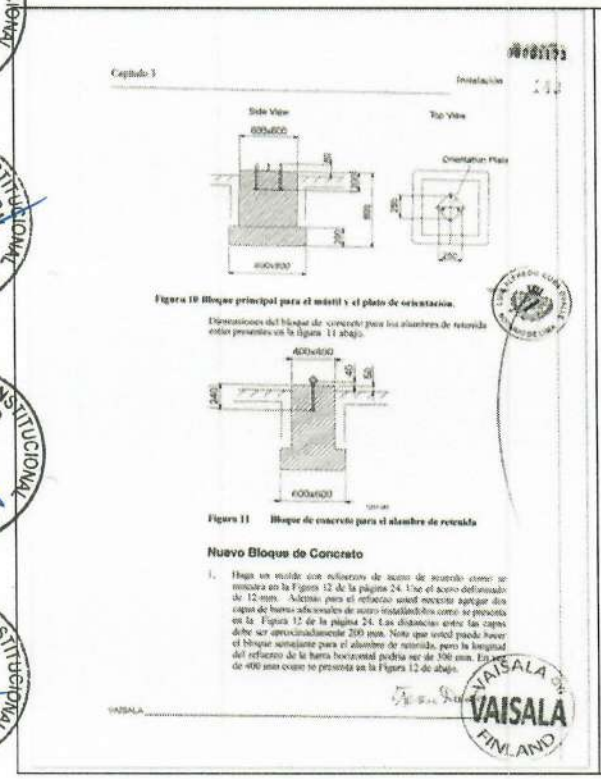


Figura 10 Bloque principal para el mástil y el plato de orientación.

Figura 11 Bloque de concreto para el alambre de retenida

Nuevo Bloque de Concreto



Asegurando la Bisagra

Figura 34 Accesorios para asegurar la Bisagra

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AUDITOR V°B° OCI - SENAMHI -

Se advierte además del expediente de Contratación, que el Informe Técnico n.° 153-SENAMHI/OGOT/OMR/2015, de 11 de agosto de 2015 **(apéndice n.° 7)**, emitido por el ingeniero Freddy Rivera Maravi, Especialista Electrónico de la Oficina General de Operaciones Técnicas, remitido al ingeniero José Fernando Carlos Canales, Director General de Operaciones Técnicas; entre otros, le informó de la Oferta Técnica de Enviroequip S.A.C. "CUMPLE", resaltándose que en dicho informe se adjuntó lo siguiente:

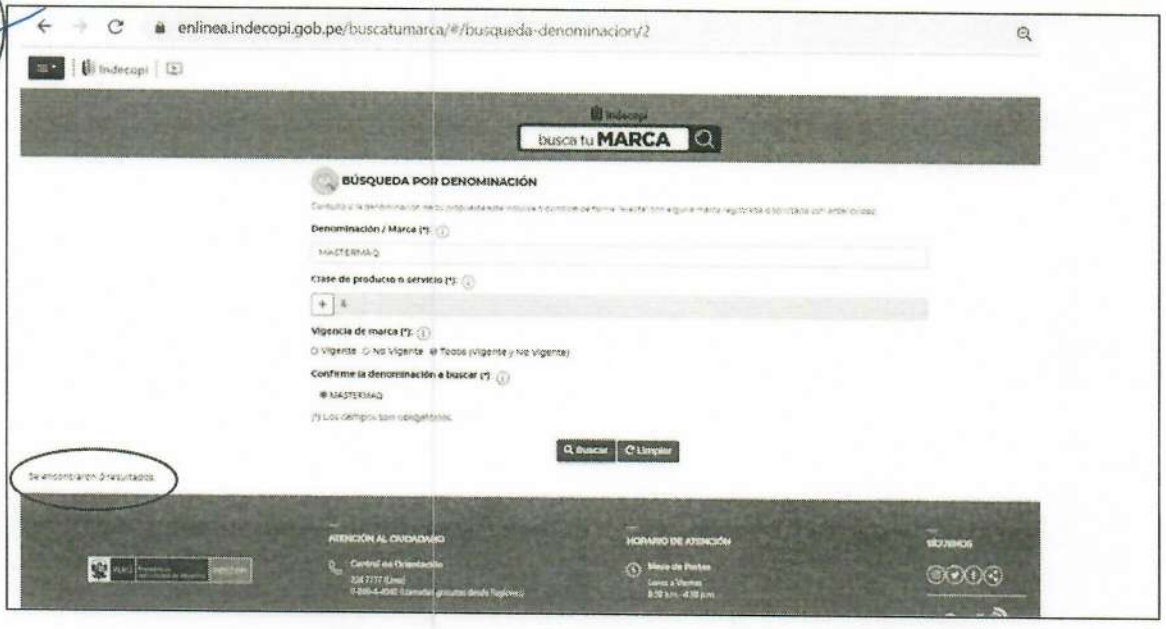
**Cuadro n.° 1**
**Documentos anexados al Informe Técnico n.° 153-SENAMHI/OGOT/OMR/2015**

| | Documento anexado | Comentario del auditor |
|---|---|---|
| 1 | ***"Cuadro Detallado de la Evaluación Técnica"*** | Documento en el que, respecto de los Mástiles Metálicos, a pesar de no contar con información del fabricante, que sustente la oferta técnica del postor Enviroequip S.A.C., calificó con la palabra "Cumple" las trece características técnicas en evaluación. |
| 2 | ***"Cuadro de Resumen de Resultados"*** | Documento en el que -respecto a los Mástiles Metálicos propuestos por Enviroequip S.A.C.-, en el ítem 12, se limitó a señalar: *"Marca: Mastermaq - Modelo: Fabricación nacional".* |

Fuente: Unidad de Abastecimiento
Elaborado por: Comisión de Auditoria

En relación a la **marca ofertada,** debe tomarse en cuenta que, si bien es cierto, la descripción del postor la menciona en su propuesta técnica; el fabricante (quien debe sustentar la información), no hizo mención de ella. Debe considerarse que una fábrica puede tener distintas marcas registradas, así como ninguna; por tanto, no puede reputarse que un producto tenga como marca el nombre del fabricante, más aún, si este no lo ha reconocido.

Al respecto, de la consulta realizada en el sitio web de Indecopi: https://enlinea.indecopi.gob.pe/buscatumarca/#/busqueda-denominacion/2 **(apéndice n.° 8)**, en relación a la marca: "MASTERMAQ", clase de Producto: "MÁSTIL METÁLICO", vigencia de marca: TODOS (vigente y no vigente); dicho aplicativo arrojó "0" resultados, conforme se muestra a continuación:



Asimismo, en cuanto al **modelo de la marca,** es de mencionar que de la revisión a la propuesta del postor, y de la documentación anexada del fabricante de los mástiles, no se especifica en ellos el modelo, ni su procedencia; no obstante en el "Cuadro de Resumen de Resultados" el evaluador consignó *"Fabricación nacional"*

No obstante lo señalado, en los documentos adjuntos al Informe Técnico n.° 153-SENAMHI/OGOT/OMR/2015, se calificó de manera positiva la oferta técnica del postor Enviroequip S.A.C.

Mediante el Oficio n.° 329-SENAMHI/OGOT/2015, de 11 de agosto de 2015 **(apéndice n.° 9)**, el ingeniero José Fernando Carlos Canales, Director General de Operaciones Técnicas, remitió los resultados a la Directora General de Administración, sin advertir las deficiencias de la evaluación.

Mediante "Acta de Evaluación y Calificación Técnica de Propuestas: Bienes", de 7 de agosto de 2015 **(apéndice n.° 10)**, se admitió solo la Oferta Técnica de Enviroequip S.A.C., asimismo, mediante Acta del 12 de agosto de 2015 **(apéndice n.° 11)** se otorgó la Buena Pro a la citada empresa por un total de S/ 840 000,00, de los cuales S/ 91 000,00[9] corresponden a los Mástiles Metálicos; cabe señalar que ambas actas fueron firmadas por los miembros titulares del Comité Especial.

Los hechos puestos, habrían inobservado lo siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado**, aprobada con el Decreto Legislativo n.° 1017, de 17 de julio de 2009 y modificatorias.

  ***"CAPÍTULO IV***
  ***De los Procedimientos***
  ***(...)***
  ***Artículo 31.- Evaluación y calificación de propuestas***
  *El método de evaluación y calificación de propuestas que será establecido en el Reglamento debe objetivamente permitir una selección de la calidad y tecnología requeridas, dentro de los plazos más convenientes y al mejor costo total.*
  *El referido método deberá exigir la presentación de los documentos estrictamente necesarios por parte de los postores.*
  *(...)*
  ***Artículo 33.- Validez de las propuestas***
  *En todos los procesos de selección sólo se considerarán como ofertas válidas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases.*
  *(...)".*

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1017 - Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, de 31 de diciembre de 2008.

  ***"CAPÍTULO V***
  ***PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS***
  ***Artículo 61.- Requisitos para la admisión de propuestas***
  *Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier*

[9] Registrado en el Sistema Patrimonial, conforme se indica el Informe n.° 007-2019-SENAMHI-UA-ECC, Anos n.° 1 y n.° 2 **(apéndice n.° 12)**, del señor Eduardo Elías Calle Cama, Coordinador de Control Patrimonial, dirigido al señor Luis Alfredo Valdez Galván, Director de la Unidad de Abastecimiento.

*otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación.*
*(...)*

***Artículo 70.- Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas***
*El procedimiento general de calificación y evaluación será el siguiente:*
1. *A efecto de la admisión de las propuestas técnicas, el Comité Especial verificará que las ofertas cumplan con los requisitos de admisión de las propuestas establecidos en las Bases.*

   *Sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, (...)"*

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 003-2015—SENAMHI**

***"– Sección Específica***
***Condiciones Especiales del Proceso***
***Capítulo II Del Proceso de Selección***
***2.5 Contenido de las Propuestas***
***2.5.1 Sobre n.° 1 – Propuesta Técnica***
*Documentación de presentación obligatoria:*
***a)*** *(...)*
***b)*** *(...)*
*Las Especificaciones Técnicas deberán ser acreditadas con folletos y/o catálogos y/o brochures u otros documentos técnicos similares emitidos por el (los) fabricante(s); sin embargo, en caso los documentos antes mencionados no detallasen todas las características técnicas establecidas en las bases, los postores podrán adjuntar documentos u otra comunicación por el (los) fabricante(s) en los cuales se precisen el cumplimiento de todas las características técnicas establecidas en las bases. (...)*

*A efectos de acreditar los requerimientos técnicos mínimos, se podrá permitir la presentación de documentación adicional a la ficha técnica, folletos y catálogos, como resultaría ser la documentación emitida por los fabricantes, tales como: brochure, documentos técnicos, hojas técnicas del fabricante, carta de fabricante, entre otros; o una declaración jurada, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad.*
*(...)*

***Capítulo III Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos***

***4.5 Sistemas Complementarios***
***4.5.1 Infraestructura Metálica***
***4.5.1.1 Mástil Metálico***
*El Mástil debe contemplar las siguientes características técnicas.*
*a) Altura: 10 m.*
*b) Abatible.*
*c) Libre de mantenimiento*
*d) Sección circular.*
*e) Diseño estructural para soportar vientos no menor de 60 m/s.*
*f) Las secciones que conforman el mástil deben ser construidas de Aluminio Anodizado, adecuadamente pintada para soportar los efectos ambientales.*
*g) Los accesorios metálicos (pernos, tuercas, abrazaderas, etc.) deben ser construidos de acero inoxidable.*
*h) El mástil deberá ser totalmente desmontable.*
*i) El mástil incluirá un sistema que permita ser abatido por una sola persona en forma segura. El sistema debe incluir un soporte metálico donde descanse el mástil, cuando éste es abatido.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – V°B° – OCI – SENAMHI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – OCI – SENAMHI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – V°B° – OCI – SENAMHI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – AUDITOR – V°B° – OCI – SENAMHI

*j) El mástil permitirá el fácil mantenimiento de todo el equipamiento instalado sobre él.*

*k) El mástil debe incluir un conjunto de cables de acero inoxidable, tipo retenida con sus respectivos anclajes y templadores para la fijación.*

*l) Todo el conjunto del mástil suministrado (cuerpo principal y anclajes) no debe exceder los 150 kilos de peso (sin incluir embalaje).*

*m) El mástil junto con sus accesorios debe ser suministrado como mínimo en dos cajas de transporte de un material como el cartón o madera y que permita su fácil manipulación y traslado.*

*n) Se debe contar durante el suministro con material o guía de usuario correspondiente al transporte, instalación, mantenimiento y desarmado del mástil, así como deberá mostrar detalles para su manejo seguro.*

*o) El mástil incluirá los soportes metálicos de todos los sensores, accesorios de transmisión y alimentación eléctrica.*

- *Soporte de recinto Nema4.*
- *Soporte para todos los sensores de la estación meteorológica automática.*

*p) Debe incluir un dispositivo mecánico encargado de permitir abatir y erguir el mástil, el mismo que será removible (solo usado durante el mantenimiento).*

*q) El mástil será abatible, usando la manivela de dicho dispositivo y debe ser accionado por una persona, Terminado el trabajo de mantenimiento y luego de izar el mástil, dicho dispositivo debe ser removido del mismo, no se aceptarán diseños que incluyan este dispositivo de fijación permanente.*

*(...)"*

Los hechos señalados han ocasionado que el Senamhi adquiera siete mástiles que, de acuerdo al informe n.° D0000023-2019-SENAMHI-DZ4-CPT **(apéndice n.° 13)** del Asistente Técnico Electrónico III de la Dirección Zonal 4, "no cumplen" con los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas.

Lo expuesto se debería a la falta de diligencia de los miembros del Comité de Selección, al omitir la verificación del cumplimiento de presentación de documentación obligatoria señalada en las bases integradas de la Licitación Pública, que detalle y sustente las ofertas técnicas, en relación a los mástiles.

**2. SE EMITIÓ CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE MÁSTILES DE SIETE ESTACIONES METEOROLÓGICAS ENTREGADAS POR PROVEEDOR GANADOR DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2015-SENAMHI, SIN QUE LA VERIFICACIÓN DE DICHOS MÁSTILES DEMUESTRE LA IDENTIDAD DEL BIEN, CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, LOS QUE PRESENTAN FALLAS QUE GENERARON EL PAGO POR MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE S/ 31 860,00.**

De la revisión al expediente de contratación correspondiente a la Licitación Pública n.° 003-2015-SENAMHI "Adquisición de 07 Estaciones Meteorológicas – Proyecto Calidad del Aire", sus Comprobantes de Pago y documentación alcanzada al Órgano de Control Institucional; se advierte la emisión del Acta de Conformidad de 28 de diciembre de 2015, que comprende los mástiles y accesorios de las siete (7) estaciones meteorológicas adquiridas a la empresa ENVIROEQUIP SAC; a pesar que el informe técnico emitido para tal fin, reveló que dichos Mástiles Metálicos no mostraban la marca "*Mastermaq*" ofertada por el ganador de la buena pro, así como el modelo, ni el número de serie; además, el referido informe no contiene evidencia del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases que garantizaran su calidad, tales

como: si los mástiles eran de aluminio anodizado y si el tipo de anodizado ofrecido era compatible con lo necesario para la resistencia a los efectos ambientales, cuál es el peso y si este es el adecuado, condiciones de operatividad del mecanismo de abatimiento, resistencia al viento, entre otros; conforme a lo indicado en los requisitos exigidos en las Bases Integradas del procedimiento de selección y la oferta técnica del postor; derivando en el pago por dichos mástiles valorizados en S/ 91 000,00, sin advertir deficiencias en su calidad y funcionamiento, los que presentan fallas y han generado el gasto en mantenimiento correctivo de S/ 31 860,00.
Como resultado de la Licitación Pública n.° 003-2015-SENAMHI, Adquisición de 7 Estaciones Meteorológicas – Proyecto Calidad del Aire, se otorgó la buena pro a la empresa Enviroequip S.A.C.[10], que comprendieron siete (7) mástiles metálicos (uno por cada estación), valorizados[11] en S/ 91 000,00, ofertados en la marca "*Mastermaq*", conforme se advierte en su oferta técnica n.° 12333, suscribiéndose el Contrato n.° 0081-2015-SENAMHI – Licitación Pública n.° 003-2015-SENAMHI de 29 de octubre de 2015[12] **(apéndice n.° 14)**; emitiéndose la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000558 de fecha 30 de octubre de 2015 **(apéndice n.° 15)**.

En la etapa de ejecución contractual, los bienes ingresaron al almacén del Senamhi mediante las Guías de Remisión n.°s 001-0007676, 001-0007677, 001-0007679, 001-0007680, 001-0007681, 001-0007682, 001-0007683 y 001-0007684, de fecha 16 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 16)**, emitiéndose la factura n.° 001-0010122 el día 17 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 17)** .

Se ha evidenciado que con fecha 24 de diciembre de 2015, el ingeniero Freddy Mario Rivera Maraví de la Oficina General de Operaciones Técnicas – OGOT, elevó el Informe Técnico n.° 234-SENAMHI/OGOT/OMR/2015 **(Apéndice n.° 18)** al ingeniero José Fernando Carlos Canales, Director General de Operaciones Técnicas, indicando que tanto las estaciones meteorológicas tipo I como la tipo II si cumplían con los requerimientos.

Mediante el oficio n.° 703-SENAMHI/OGOT/2015, de 24 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 19)**, del ingeniero José Fernando Carlos Canales Director General de Operaciones Técnicas, dirigido a la Directora General de Administración, le comunicó que las estaciones meteorológicas si cumplían con las especificaciones técnicas.

Mediante el oficio n.° 424 /SENAMHI/DGIA/2015, de 28 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 20)**, el Director General de Investigación y Asuntos Ambientales, se dirigió a la Directora General de Administración, y le comunicó la conformidad para proseguir con los trámites correspondientes, en la que incluyó como referencia b) el oficio n.° 703-SENAMHI/OGOT/2015.

Con fecha 28 de diciembre de 2015, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Directora General de Administración suscriben el Acta de Conformidad a la adquisición de 07 Estaciones Meteorológicas para el Proyecto Calidad del Aire **(Apéndice n.° 21)**. Cabe indicar que el Acta precisamente toma como referencia los siguientes documentos: el oficio n° 424 /SENAMHI/DGIA/2015, el oficio n.° 703-SENAMHI/OGOT/2015, y el Informe Técnico n.° 234-SENAMHI/OGOT/OMR/2015.

[10] Mediante Acta del 12 de agosto de 2015, firmada por los miembros titulares del Comité Especial, a favor de la empresa Enviroequip S.A.C., por un total de S/ 840 000,00.
[11] Registrado en el Sistema Patrimonial, conforme se indica el Informe n.° 007-2019-SENAMHI-UA-ECC, Anos n.° 1 y n.° 2, del señor Eduardo Elías Calle Cama, Coordinador de Control Patrimonial, dirigido al señor Luis Alfredo Valdez Galván, Director de la Unidad de Abastecimiento.
[12] Contrato suscrito por la economista Gloria Valverde Carbajal, Directora General de Administración del Senamhi y el señor Miguel Ángel Escudero Mamani, Representante Legal de la empresa Enviroequip S.A.C. – Conexión Ecológica.

Con fecha 30 de diciembre de 2015 se emitieron y pagaron los siguientes comprobantes de pago:

**Cuadro n.° 1**
**Comprobantes de pago emitidos y pagados (Apéndice n.° 22)**

| | Fecha | Numero | Monto | A favor de: |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 30/12/ 2015 | 8408 | S/ 300 000,00 | Enviroequip Sociedad Anónima Cerrada – Conión Ecológica |
| 2 | 30/12/ 2015 | 8409 | S/ 300 000,00 | Enviroequip Sociedad Anónima Cerrada – Conión Ecológica |
| 3 | 30/12/ 2015 | 8410 | S/ 214 800,00 | Enviroequip Sociedad Anónima Cerrada – Conión Ecológica |
| 4 | 30/12/ 2015 | 8411 | S/ 25 200,00 | SUNAT/Banco de la Nación (3% de retención del IGV) |

Elaborado por: Comisión de Auditoria.

**Incumplimiento de verificación de requisitos**

En relación a la verificación que correspondía para la emisión de la Conformidad para los mástiles metálicos de las estaciones adquiridas, establecidos tanto en las bases como en la oferta ganadora, se advierte que el Informe Técnico n.° 234-SENAMHI/OGOT/OMR/2015, señala que *"se verificó el cumplimiento de los requerimientos técnicos indicados en las bases de adquisición, participando en la recepción física de las 07 estaciones meteorológicas automáticas y comprobando la existencia de los componentes principales de cada estación; además se evaluó que las pruebas de funcionamiento de cada estación realizada por el contratista sea satisfactoria. El inventario de cada estación se indica en el Anexo 01 y el procedimiento utilizado para las pruebas junto con los resultados obtenidos se indica en el Anexo 02"*.

El Anexo n.° 01, Inventario de las Estaciones Automáticas – Proyecto Calidad del Aire; respecto de los mástiles, en cada uno de los siete inventarios señala: "*Marca: S/M*", "*Modelo: S/M*", "*Serie: S/S*", de lo que se desprende que las anotaciones corresponden a Sin Marca, Sin Modelo y Sin Serie, por cuanto no hay registro de los mismos; lo señalado no cumple con la oferta técnica por la cual se otorgó la buena pro, la misma que señala "*Marca: Mastermaq*", conforme a la vista que se muestra a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Sistemas Complementarios** | | | |
| Recinto de Fibra | Campbell | PWENC16x18 | 1352 |
| Mástil metálico | S/M | S/M | S/S |
| Winche | Able | PNW300 | H1252010 |

**Accesorios:**
Protectores de radiación solar color blanco para sensor de humedad
Protectores de radiación solar color blanco para sensor de temperatura
Adaptadores de serial a USB marca SABENT modelo CB-FTDI
Filtro protector para conexión a Ethernet
Memoria tipo micro SD de 2GB y memoria USB
CD de instalación de software Loggernet
Soporte de aluminio para sensores

Ing. Freddy Rivera Meravi
OGOT-SENAMHI

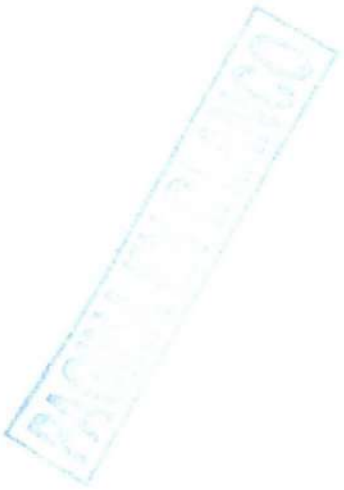
Tco. Luis Jara Zambrano
OGOT-SENAMHI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AUDITOR V°B° OCI - SENAMHI -



De otro lado, el Anexo n.° 02, Procedimiento para la Verificación de los Bienes, no consigna especificación respecto a los Mástiles Metálicos, no evidenciándose verificación alguna de las Características Técnicas requeridas para los Mástiles Metálicos; por tal, el Director General de Investigación y Asuntos Ambientales y el ingeniero José Fernando Carlos Canales Director General de Operaciones Técnicas, emitieron su conformidad sin corroborar la existencia de anotaciones, revisiones y pruebas que evidencien la constatación de la idoneidad de los citados mástiles conforme a lo indicado en las Bases Integradas, como son:

- Altura;
- Calidad del sistema de abatimiento y condiciones de seguridad para ser operado por una sola persona;
- Tipo de anodizado que garantice la condición de libre de mantenimiento;
- Tipo de sección;
- Resistencia al viento;
- Material del mástil, calidad de pintura y del pintado;
- Material de cables y accesorios metálicos, tipo y calidad de anclajes y templadores para la fijación.
- Condición de desmontable;
- Facilidad para el mantenimiento del equipo montado en él;
- Peso;
- Condiciones del embalaje para su fácil manipulación y traslado;
- Manuales o guías de usuario de transporte, instalación, desarmado y detalles de manejo;
- Calidad e idoneidad de los soportes para sostener con seguridad los sensores, accesorios de transmisión y alimentación eléctrica, así como, para resistir la velocidad del viento requerido;
- Características del dispositivo de abatimiento, de su montaje y remoción por una sola persona;
- Etc.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

**Confirmación de deficiencias**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

En relación a la identificación de las deficiencias de los mástiles recepcionados, es de resaltar que en posteriores supervisiones realizadas por personal del Senamhi, se confirmó que no cumplen con las características requeridas, conforme se advierte en los siguientes informes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI -

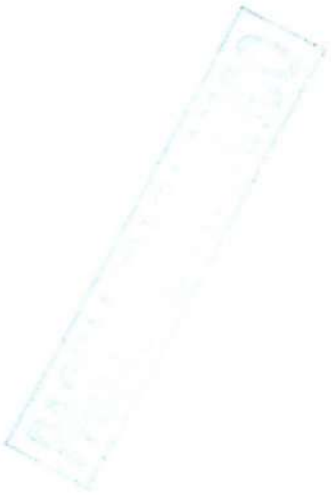
- **Informe n.° D000002-2019-SENAMHI-SGR-DVR**, de 7 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, emitido por el señor David Enrique Velásquez Ríos, Especialista en Calibración de Instrumentos de Medición, dirigido al señor Víctor Manuel Soto Delgado, Subdirector de Gestión de Redes de Observación, en el que se concluye lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AUDITOR V°B° OCI - SENAMHI -

*"12. CONCLUSIÓN(ES):*

1. *Según las especificaciones técnicas para la adquisición de estaciones meteorológicas para el proyecto calidad del aire, no se está cumpliendo para el sistema complementario (mástil metálico) los siguientes requerimientos:*
   - *Libre de mantenimiento.*
   - *Adecuadamente pintadas.*
   - *Ser de Aluminio Anodizado y sus accesorios de Acero inoxidable.*
   - *Cables de acero inoxidable, tipo retenida con sus respectivos anclajes y templadores para la fijación.*

*(...)"*



- **Informe n.° D000023-2019-SENAMHI-DZ4-CPT**, de 24 de abril de 2019, del señor Carlos Simeón Pardavé Trujillo, Asistente Técnico Electrónico III, dirigido a la ingeniera Gladys Iris Chamorro de Rodríguez, Directora Zonal 4, donde se señala lo siguiente:

*"II. **ANÁLISIS**:*

*(...)*

1. *Durante los ensayos de instalación de algunos mástiles en el local del Senamhi (...) los agujeros de las bases no coincidían con las tuercas de anclaje, por tal razón en cada estación, durante la instalación se tenía que taladrar estos agujeros para "agrandarlos" y hacer coincidir la base con las tuercas de anclaje y los mismo pasa en la base del mástil fijo y el que se abate.*
2. *Durante la instalación de la primera estación meteorológica marca Campbell, en el distrito de San Martín de Porres, el mástil se "dobló" a la altura del contrapeso, razón por la cual el proveedor, corrigió los otros siete (7) mástiles antes de ser instalados, soldando un pedazo de fierro o aluminio rectangular al contrapeso del mástil, a modo de una aleta de tiburón, tal como se ve en la fotografía.*
3. *Los siete (7) mástiles (...) son inestables cuando se abaten, se van de lado a lado cuando se realiza el descenso o ascenso de la parte abatible, y se observa que estos movimientos laterales fuerzan a la bisagra de unión de la parte fija del mástil con la abatible.*
4. *El mástil de la estación meteorológica de Villa María del Triunfo se quebró el 15 de mayo del 2018 a la altura de la articulación de la bisagra que permite el abatimiento del mástil, durante las actividades de mantenimiento y calibración de la estación meteorológica.*
5. *El incidente (...) del desplome de la parte abatible del mástil (foto). No se reportó daños personales a los técnicos, pero si alertó la alta posibilidad de este riesgo, en cualquiera de las siete (7) estaciones que tienen las mismas características de mástil.*
6. *(...)*
7. *En la estación de Villa María del Triunfo se instaló una estación meteorológica prestada de la OGOT el año 2011 antes de la implementación del proyecto de calidad del aire del año 2014; cuando se compró siete (7) estaciones meteorológicas el año 2015 a la empresa Enviroequip, una de ellas se instaló en la estación de Villa María del Triunfo, reemplazando a la prestada, por lo que se sacó la primera para instalar la nueva estación meteorológica, y se volvió preparar su anclaje al suelo, a un metro del anclaje donde se encontraba la estación prestada del año 2011, y como se puede ver en la fotografía, los anclajes de la estación que tiene más de 8 (8) años de antigüedad aún no se corroe, mientras que la otra que tiene casi 4 años de antigüedad está completamente oxidada.*
8. *Los accesorios de los mástiles: anclajes, vientos, templadores, todos sin excepción comenzaron a oxidar o corroerse al primer mes de instalados en todas las estaciones "no cumpliéndose" lo solicitado en las bases integradas del proceso de Licitación Pública n.° 003-2015-SENAMHI (...).*

*III. **CONCLUSIÓN(ES):***

1. *Los accesorios de los mástiles: cables, templadores o vientos, tornillos de anclaje, etc., de las siete (7) estaciones meteorológicas automáticas marca Campbell provistas por la empresa Enviroequip, "no cumplen" con los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones técnicas tal como se explica en el ANÁLISIS de este Informe en el punto 6.*
3. *Los trabajos de mantenimiento y calibración de estas siete (7) estaciones meteorológicas automáticas adquiridas a la empresa Enviroequip S.A.C. son potencialmente riesgosas para el personal técnico que tiene que abatir los mástiles para realizar estas actividades. (...) para salvaguardar el potencial daño al personal técnico y los sensores de las estaciones, es necesario considerar el cambio de los siete (7) mástiles instalados por el proveedor y contemplado en la Especificaciones Técnicas como en el Contrato.*

*(...)"*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AUDITOR V°B° OCI - SENAMHI -

Lo antes señalado, confirma que los bienes recibidos no contaban con las condiciones requeridas por las características técnicas contratadas, por lo que no debió otorgar la conformidad de recepción, sin evidenciarse las pruebas y verificaciones que aseguren el cumplimiento de lo requerido en las bases.

**Gastos incurridos**

Para contrarrestar el deterioro de los Mástiles Metálicos y sus accesorios, mediante Memorando n.° D000623-2019-SENAMHI-DZ4 de 28 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, la Directora Zonal 4, requirió a la Dirección de la Oficina General de Administración, un "Servicio para realizar el mantenimiento correctivo de estación meteorológica de la Red de Estaciones de Calidad del Aire", advirtiéndose que el servicio requerido fue para las 7 estaciones, que constó de *"las siguientes actividades:*

- *Mantenimiento de la infraestructura metálica (mástil metálico y sus componentes). Realizar el cambio de los componentes en mal estado (roto, oxidado, deteriorado). Las secciones metálicas o componentes metálicos a renovar o cambiar deben ser construidos de Aluminio Anodizado, adecuadamente pintada para soportar los efectos ambientales).*
- *Cambio total de los 06 juegos de accesorios metálicos (pernos, templadores, tuercas, abrazaderas, grilletes) deben ser de acero inoxidable. Por cada mástil metálico.*
- *Cambio total de (06) cables de acero inoxidable, tipo retenida con sus respectivos anclajes y templadores para la fijación. Cada cable debe tener una resistencia a la rotura igual o mayor a 25 KN (Kilo Newton), debe ser de acero inoxidable. Por cada mástil metálico.*
- *Lijado y pintado de todo el mástil y soportes de todos los sensores con pintura sintética naval (3 manos de pintura). Color blanco.*
- *Mantenimiento total de winche mecánico encargado de permitir abatir y erguir el mástil.*
- *(..)"*

Es de resaltar, que las estaciones en mantenimiento son las que fueron implementadas con los equipos adquiridos mediante la Licitación n.° 003-2015-SENAMHI, es decir, contaban con los Mástiles Metálicos adquiridos a la empresa Enviroequip S.A.C.

Con Orden de Servicio n.° 0001339 de 6 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, se contrató a la empresa Constructora Dolphin S.A.C. por S/ 31 860,00 para que efectúe un mantenimiento correctivo de Estación Meteorológica.

Adjunto a la Carta n.° 36-CDSAC de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, dirigida a la Unidad de Abastecimiento del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, el Gerente General de Constructora Dolphin S.A.C. señor Mario Fernando Neumann Loayza presentó el Informe Final "Servicio de Mantenimiento de Estación Meteorológica de la Red de Estaciones de Calidad del Aire", los mismos que fueron realizados en las siguientes estaciones: Estación Santa Anita, Estación Villa María del Triunfo, Estación San Juan de Lurigancho, Estación Puente Piedra, Estación Huachipa, Estación San Martín de Porres y Estación Carabayllo.

El folio 8 del documento, describe el servicio realizado a la Estación de San Martín de Porres, señalando que estos se realizaron el 10 de diciembre de 2019, abatiendo el mástil, para el lijado, retiro total de pintura y cambio de accesorios de acero inoxidable. La descripción de las actividades de esta estación, finalizan en el folio 10, con el subtítulo "Mantenimiento Total del Mástil" en el que a manera de recuento se hace constar "Se procedió al mantenimiento del mástil para un mejor rendimiento."

El informe concluye con las siguientes conclusiones y recomendaciones:
*"(...)*
*CAPÍTULO III: CONCLUSIONES*
*Se realizó con éxito el mantenimiento de Estaciones Meteorológicas de la Red de Estaciones de Calidad de Aire.*
*Se realizó el cambio de componentes y accesorios de cada infraestructura metálica (Mástil).*

*CAPÍTULO IV: RECOMENDACIÓN*
*Se recomienda realizar el mantenimiento correctivo de las estaciones meteorológicas constantemente, ya que estos instrumentos ayudan a Vigilar la Calidad del Aire."*

Finalmente, contra la factura n.° E001-52, se emitieron los comprobantes de pago n.° 8337 **(Apéndice n.° 27)** por S/ 28 037,00 a favor de constructora Dolphin S.A.C. por el pago del servicio de mantenimiento; y n.° 8336 por S/ 3 823,00 a favor de Banco de la Nación / Constructora Dolphin S.A.C. por la detracción del 12% del total contratado.

Cabe señalar que con fecha 31 de enero de 2020, mediante correo electrónico del señor Al Paul Mayorca Baldoceda, personal de la Dirección Zonal 4, dirigido al señor Diego Armando Miranda Sánchez, encargado de la Dirección Zonal 4, señala lo siguiente:

> *"Diego, de carácter URGENTE se solicita a la empresa que realizó el mantenimiento de la Estación San Martín de Porres para que retire el mástil y cambien la bisagra debido a que hoy viernes 31 durante la inspección se intentó realizar el abatimiento del mástil y mientras se liberaban los templadores se estaba inclinando para el lado de la vereda (oficinas de la municipalidad).*
> *Se encontró que estaba roto la bisagra, no tiene ningún punto de apoyo de sujeción solo los 4 pernos según las fotos.*
> *Nota: Se tiene que coordinar cuanto antes porque puede haber un accidente fatal."*

El mástil metálico fue sustituido el 24 de febrero de 2020, conforme se informó en Acta de Visita n.° 01-2020-SENAMHI/OCI, de 27 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, sin que se instale uno de sus cuerpos.

Esto evidencia que los mástiles metálicos recibidos, que debieron ser de "*libre de mantenimiento*", aun con mantenimiento correctivo no son seguros, lo que ha ocasionado gastos que no se hubieran incurrido de haber verificado correctamente el cumplimiento de las características técnicas de los mástiles metálicos adquiridos mediante la Licitación Pública n.° 003-2015-SENAMHI.

Lo puesto habría inobservado lo siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.**

  ***"Artículo 176.- Recepción y conformidad***
  *La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad.*
  *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.*
  *(...)".*

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 003-2015—SENAMHI.**

***Sección Específica***
***Capítulo III Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos***
***4.5 Sistemas Complementarios***
***4.5.1 Infraestructura Metálica***
***4.5.1.1 Mástil Metálico***

*El Mástil debe contemplar las siguientes características técnicas.*

*a) Altura: 10 m.*
*b) Abatible.*
*c) Libre de mantenimiento*
*d) Sección circular.*
*e) Diseño estructural para soportar vientos no menor de 60 m/s.*
*f) Las secciones que conforman el mástil deben ser construidas de Aluminio Anodizado, adecuadamente pintada para soportar los efectos ambientales.*
*g) Los accesorios metálicos (pernos, tuercas, abrazaderas, etc.) deben ser construidos de acero inoxidable.*
*h) El mástil deberá ser totalmente desmontable.*
*i) El mástil incluirá un sistema que permita ser abatido por una sola persona en forma segura. El sistema debe incluir un soporte metálico donde descanse el mástil, cuando éste es abatido.*
*j) El mástil permitirá el fácil mantenimiento de todo el equipamiento instalado sobre él.*
*k) El mástil debe incluir un conjunto de cables de acero inoxidable, tipo retenida con sus respectivos anclajes y templadores para la fijación.*
*l) Todo el conjunto del mástil suministrado (cuerpo principal y anclajes) no debe ceder los 150 kilos de peso (sin incluir embalaje).*
*m) El mástil junto con sus accesorios debe ser suministrado como mínimo en dos cajas de transporte de un material como el cartón o madera y que permita su fácil manipulación y traslado.*
*n) Se debe contar durante el suministro con material o guía de usuario correspondiente al transporte, instalación, mantenimiento y desarmado del mástil, así como deberá mostrar detalles para su manejo seguro.*
*o) El mástil incluirá los soportes metálicos de todos los sensores, accesorios de transmisión y alimentación eléctrica.*
- *Soporte de recinto Nema4.*
- *Soporte para todos los sensores de la estación meteorológica automática.*

*p) Debe incluir un dispositivo mecánico encargado de permitir abatir y erguir el mástil, el mismo que será removible (solo usado durante el mantenimiento).*
*q) El mástil será abatible, usando la manivela de dicho dispositivo y debe ser accionado por una persona, Terminado el trabajo de mantenimiento y luego de izar el mástil, dicho dispositivo debe ser removido del mismo, no se aceptarán diseños que incluyan este dispositivo de fijación permanente.*

*(...)*

***5.1 Plazos de entrega y Recepción del Bien***
***5.1.1 Recepción del Equipamiento***

*(...) Se verificará:*
- *La cantidad en número.*
- *Características físicas del equipamiento. (Dimensiones, protección NEMA4, material de fabricación, accesorios de instalación, manuales, certificados de calibración y garantía y otros).*

*(...)*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AUDITOR V°B° OCI - SENAMHI -

Lo expuesto derivó en que el Senamhi reciba siete Mástiles Metálicos adquiridos como parte de la Licitación Pública n.° 003-2015-SENAMHI, y que posteriormente al instalarse las estaciones meteorológicas adquiridas, presenten deficiencias en su funcionamiento, conforme lo revelado por los informes n.° D000002-2019-SENAMHI-SGR-DVR, del Especialista en Calibración de Instrumentos de Medición de la Sub Gerencia de Redes de Observación y

n.° D0000023-2019-SENAMHI-DZ4-CPT del Asistente Técnico Electrónico III de la Dirección Zonal 4, incurriendo en gastos de mantenimiento correctivo de S/ 31 860,00, por mástiles metálicos que debieron ser libres de mantenimiento.

Lo expuesto se debió a la falta de diligencia de los servidores encargados de dar la conformidad de recepción de los bienes, al omitir realizar las verificaciones y pruebas necesarias a fin de validar que los Mástiles Metálicos recibidos correspondan a los ofertados y cumplan las características técnicas, para otorgar la conformidad de recepción.

**Comentarios de las personas involucradas en los hechos**

De las personas comprendidas en los hechos, todos presentaron comentarios, y solo el señor Freddy Mario Rivera Maraví lo documentó con copias simples, conforme al **apéndice n.° 29,** del informe de Control Específico

Ejecutada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en los Pliegos de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos **(apéndice n.° 30),** conforme se describe a continuación.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Respecto de los hechos puestos en el numeral 1:

- **JUAN JULIO ORDOÑEZ GÁLVEZ,** identificado con documento de identidad nacional (DNI) n.° 08447308, Presidente del Comité Especial a cargo de la Conducción del Proceso de Selección "Adquisición de 07 Estaciones Meteorológicas - "Proyecto Calidad del Aire" del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi; periodo de gestión del 5 de junio de 2015 al 13 de octubre de 2015, designado por Resolución Jefatural n.° 0047-SENAMHI-OGA/2015 de 04 de junio de 2015 **(apéndice n.° 4)**. Se le comunicaron los hechos con Cédula de Comunicación n.° 002-2020-OCI/SENAMHI/OCI-SCE-MAST, de 19 de octubre de 2020, el día 20 de octubre de 2020. Presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico dirigido al correo institucional del Jefe de Comisión con documento s/n de 23 de octubre de 2020, recibido el 24 de octubre de 2020.

  La conducta que se le atribuye es por haber calificado "SI CUMPLE" y "ADMITIDA" en el Acta de Evaluación y Calificación Técnica de Propuestas: Bienes, la oferta técnica de la empresa Enviroequip S.A.C.; a pesar que, respecto de los Mástiles Metálicos, esta no contenía marca ni modelo en la información proporcionada por el fabricante; así como, por validar el cumplimiento de las características técnicas, sin contar con información del fabricante que lo acredite, detalle o sustente.

  Su accionar descrito, inobservó lo señalado en el literal b) del numeral 2.5.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 003-2015-SENAMHI, máxime cuando el procedimiento de evaluación y calificación exigía que se considere como válidas aquellas ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 33 de la entonces vigente Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo n.° 1017, de 17 de julio de 2009 y modificatorias, concordante con lo señalado en el artículo 70° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008.

Asimismo, en virtud de su condición de presidente del comité especial, no consideró que el accionar del colegiado que presidía era autónomo para decidir admitir y calificar la oferta técnica del ofertante que no brindó ninguna información particular del bien ofertado, independientemente de lo opinado por la Gerencia de Operaciones Técnicas, siendo que la responsabilidad de las decisiones de los integrantes del comité especial devenía en una responsabilidad solidaria al ser dichas decisiones autónomas, conforme a lo regulado en el artículo 25 de la Ley de Contrataciones entonces vigente, concordante con lo señalado en el artículo 34° de su Reglamento

Por lo expuesto, el señor **Juan Julio Ordoñez Gálvez**, en su calidad de Presidente del Comité Especial a cargo de la Conducción del Proceso de Selección "Adquisición de 07 Estaciones Meteorológicas - "Proyecto Calidad del Aire", no desvirtuó los hechos comunicados.

- **EDUARDO ZUASNABAR TORRES,** identificado con documento de identidad nacional (DNI) n.° 08360644, 1er, Miembro del Comité Especial a cargo de la Conducción del Proceso de Selección "Adquisición de 07 Estaciones Meteorológicas - "Proyecto Calidad del Aire" del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi; periodo de gestión del 5 de junio de 2015 al 13 de octubre de 2015, designado por Resolución Jefatural n.° 0047-SENAMHI-OGA/2015 de 04 de junio de 2015 **(apéndice n.° 4)**. Se le comunicaron los hechos con Cédula de Comunicación n.° 003-2020-OCI/SENAMHI/OCI-SCE-MAST, de 19 de octubre de 2020, el día 20 de octubre de 2020. Mediante mensaje electrónico vía WhatsApp s/n de 23 de octubre de 2020 requirió ampliación de plazo por un día hábil. Presentó sus comentarios o aclaraciones vía WhatsApp con documento s/n de 23 de octubre de 2020, recibido el 26 de octubre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

La conducta que se le atribuye es por haber calificado "SI CUMPLE" y "ADMITIDA" en el Acta de Evaluación y Calificación Técnica de Propuestas: Bienes, la oferta técnica de la empresa Enviroequip S.A.C.; a pesar que, respecto de los Mástiles Metálicos, esta no contenía marca ni modelo en la información proporcionada por el fabricante; así como, por validar el cumplimiento de las características técnicas, sin contar con información del fabricante que lo acredite, detalle o sustente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

Su accionar descrito, inobservó lo señalado en el literal b) del numeral 2.5.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 003-2015-SENAMHI, más aun cuando el procedimiento de evaluación y calificación exigía que se considere como válidas aquellas ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 33 de la entonces vigente Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo n.° 1017, de 17 de julio de 2009 y modificatorias, concordante con lo señalado en el artículo 70° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI

Asimismo, como integrante del comité especial, asume de manera solidaria el accionar del citado comité que era autónomo para decidir admitir y calificar la oferta técnica del ofertante que no brindó ninguna información particular del bien ofertado, independientemente de lo opinado por la Gerencia de Operaciones Técnicas, siendo que la responsabilidad de las decisiones de los integrantes del comité especial devenía en una responsabilidad solidaria al ser dichas decisiones autónomas, conforme a lo regulado en el artículo 25° de la Ley de Contrataciones entonces vigente, concordante con lo señalado en el artículo 34° de su Reglamento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AUDITOR V°B° OCI - SENAMHI -

Por lo expuesto, el señor **Eduardo Zuasnabar Torres**, en su calidad de primer miembro del Comité Especial a cargo de la Conducción del Proceso de Selección "Adquisición de 07 Estaciones Meteorológicas - ¨Proyecto Calidad del Aire", no desvirtuó los hechos comunicados.

- **CARLOS ENRIQUE AGUILAR ESTRADA**, identificado con documento de identidad nacional (DNI) n.° 42972716, 2do, Miembro del Comité Especial a cargo de la Conducción del Proceso de Selección "Adquisición de 07 Estaciones Meteorológicas - ¨Proyecto Calidad del Aire" del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi; periodo de gestión del 5 de junio de 2015 al 13 de octubre de 2015, designado por Resolución Jefatural n.° 0047-SENAMHI-OGA/2015 de 04 de junio de 2015 **(apéndice n.° 4)**. Se le comunicaron los hechos con Cédula de Comunicación n.° 001-2020-OCI/SENAMHI/OCI-SCE-MAST, de 19 de octubre de 2020, el día 20 de octubre de 2020. Mediante carta s/n de 23 de octubre de 2020 requirió ampliación de plazo por tres días hábiles. El 23 de octubre de 2020, mediante correo electrónico dirigido a los correos institucionales del Jefe del OCI y del Jefe de Comisión, solicitando 3 días de ampliación. Presentó sus comentarios o aclaraciones con carta n.° 001-2020-CEAE de 28 de octubre de 2020, recibido en la fecha.

La conducta que se le atribuye es por haber calificado "SI CUMPLE" y "ADMITIDA" en el Acta de Evaluación y Calificación Técnica de Propuestas: Bienes, la oferta técnica de la empresa Enviroequip S.A.C.; a pesar que, respecto de los Mástiles Metálicos, esta no contenía marca ni modelo en la información proporcionada por el fabricante; así como, por validar el cumplimiento de las características técnicas, sin contar con información del fabricante que lo acredite, detalle o sustente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI SENAMHI

Su accionar descrito, inobservó lo señalado en el literal b) del numeral 2.5.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 003-2015-SENAMHI, más aun cuando el procedimiento de evaluación y calificación exigía que se considere como válidas aquellas ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 33 de la entonces vigente Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo n.° 1017, de 17 de julio de 2009 y modificatorias, concordante con lo señalado en el artículo 70° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI SENAMHI

Asimismo, como integrante del comité especial, asume de manera solidaria el accionar del citado comité que era autónomo para decidir admitir y calificar la oferta técnica del ofertante que no brindó ninguna información particular del bien ofertado, independientemente de lo opinado por la Gerencia de Operaciones Técnicas, siendo que la responsabilidad de las decisiones de los integrantes del comité especial devenía en una responsabilidad solidaria al ser dichas decisiones autónomas, conforme a lo regulado en el artículo 25° de la Ley de Contrataciones entonces vigente, concordante con lo señalado en el artículo 34° de su Reglamento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI SENAMHI

Por lo expuesto, el señor **Carlos Enrique Aguilar Estrada**, en su calidad de segundo miembro del Comité Especial a cargo de la Conducción del Proceso de Selección "Adquisición de 07 Estaciones Meteorológicas - ¨Proyecto Calidad del Aire", no desvirtuó los hechos comunicados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AUDITOR V°B° OCI SENAMHI

- **JOSÉ FERNANDO CARLOS CANALES**, identificado con documento de identidad nacional (DNI) n.° 07279102, Director de la Oficina General de Operaciones Técnicas del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi; periodo de gestión del 1 de

febrero de 2015 al 26 de mayo de 2016, designado por Resolución Presidencial n.° 0017-SENAMHI-PREJ-SGS/2015 de 30 de enero de 2015 y concluido por Resolución Presidencial n.° 0114-2016/SENAMHI-PREJ-SG de 26 de mayo de 2016 **(apéndice n.° 31)**. Se le comunicaron los hechos con Cédula de Comunicación n.° 004-2020-OCI/SENAMHI/OCI-SCE-MAST, de 19 de octubre de 2020, el día 20 de octubre de 2020. Mediante correo electrónico de 22 de octubre de 2020 requirió ampliación de plazo por cinco días hábiles. Presentó sus comentarios o aclaraciones con documento s/n de 24 de octubre de 2020, recibido el 23 de octubre de 2020.

La conducta que se le atribuye es por haber afirmado en su oficio n.° 329-SENAMHI/OGOT/2015, de 11 de agosto de 2015, dirigido a la Directora General de Administración, que la oferta técnica del Postor Enviroequip S.A.C. "CUMPLE"; sin verificar las deficiencias contenidas en el Informe técnico n.° 153-SENAMHI/OGOT/OMR/2015, de 11 de agosto de 2015, emitido por un subordinado a su despacho, en el que sustentó su opinión.

Su accionar descrito, inobservó lo establecido en los artículos 31° y 33° de la entonces vigente Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo n.° 1017, de 17 de julio de 2009 y modificatorias, concordante con lo señalado en el artículo 70° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008.

Asimismo, inobservó las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Operaciones Técnicas (OGOT) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi, aprobada con Resolución Jefatural n.° 0238 SENAMHI-JSS-ORA/2006 de 9 de noviembre de 2006, instrumento de gestión en el que se establece al director de la Gerencia de Operaciones Técnicas, que era de su competencia el supervisar la labores del personal a su cargo en los términos siguientes: "Funciones específicas del Cargo: (...) 2) (...) asesorar y supervisar (...) actividades de apoyo técnico en el ámbito de su competencia", no habiendo en tal sentido realizado la labor de supervisión que le correspondía.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

Por lo expuesto, el señor **José Fernando Carlos Canales**, en su calidad de Director de la Oficina General de Operaciones Técnicas del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi, no ha desvirtuado los hechos comunicados

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

- **FREDDY MARIO RIVERA MARAVI**, identificado con documento de identidad nacional (DNI) n.° 10661425, Ingeniero Electrónico – Especialista en Electrónica III de la Oficina de Mantenimiento de la Red - Oficina General de Operaciones Técnicas del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi; con Contrato Administrativo de Servicios n.° 154-SENAMHI-CAS/2012 de 28 de setiembre de 2012 y Addenda n.° 002-SENAMHI-CAS/2015 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 154-SENAMHI-CAS/2012 de 27 de marzo de 2015 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 152-SENAMHI-CAS/2015 de 11 de agosto de 2015 y Adenda n.° 12 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 152-SENAMHI-CAS/2015 **(apéndice n.°32)**, periodo de gestión del 1 de octubre de 2012 al 31 de agosto de 2015 y 14 de setiembre de 2015 al 29 de noviembre de 2019. Se le comunicaron los hechos con Cédula de Comunicación n.° 005-2020-OCI/SENAMHI/OCI-SCE-MAST, de 19 de octubre de 2020, el día 20 de octubre de 2020. Presentó sus comentarios o aclaraciones con documento s/n, recibido el 27 de octubre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI -

La conducta que se le atribuye es por haber por haber afirmado en su Informe Técnico n.° 153-SENAMHI/OGOT/OMR/2015, de 11 de agosto de 2015, que la oferta técnica del

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AUDITOR V°B° OCI - SENAMHI -

Postor Enviroequip S.A.C. "CUMPLE"; a pesar que, respecto de los Mástiles Metálicos, esta no contenía marca ni modelo en la información proporcionada por el fabricante; así como, por validar el cumplimiento de las características técnicas, sin contar con información del fabricante que lo acredite, detalle o sustente.

Su accionar descrito, inobservó lo establecido en los artículos 31° y 33° de la entonces vigente Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo n.° 1017, de 17 de julio de 2009 y modificatorias, concordante con lo señalado en el artículo 70° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008.

El accionar del señor Freddy Mario Rivera Maravi al emitir el Informe técnico n.° 153-SENAMHI/OGOT/OMR/2015, no observó las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Operaciones Técnicas (OGOT) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi, aprobada con Resolución Jefatural n.° 0238 SENAMHI-JSS-ORA/2006 de 9 de noviembre de 2006, instrumento de gestión en el que se establece como funciones de la Oficina de Mantenimiento de la Red Nacional en los términos siguientes: *"11) Asesorar con respecto al tipo, características, precisión, funcionamiento y uso eficaz de los instrumentos meteorológicos e hidrológicos (...) 17) Cumplir otras funciones que le asigne el director General de la Oficina General de Operaciones Técnicas"*, así como de las obligaciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 154-SENAMHI-CAS/2012 de 28 de setiembre de 2012 prorrogado con la Addenda n.° 002-SENAMHI-CAS/2015 de 27 de marzo de 2015, que en su clausula octava establecía: *"Son obligaciones de EL TRABAJADOR: a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (...) e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, (...)"*, al emitir el Informe Técnico n.° 153-SENAMHI/OGOT/OMR/2015, remitido finalmente al Comité de Selección del proceso en curso.

Por lo expuesto, el señor **Freddy Mario Rivera Maravi**, en su calidad de Especialista en Electrónica III de la Oficina de Mantenimiento de la Red - Oficina General de Operaciones Técnicas del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi, no ha desvirtuado los hechos comunicados.

**Respecto de los hechos puestos en el numeral 2:**

- **JOSÉ FERNANDO CARLOS CANALES**, identificado con documento de identidad nacional (DNI) n.° 07279102, Director de la Oficina General de Operaciones Técnicas del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi; periodo de gestión del 1 de febrero de 2015 al 26 de mayo de 2016, designado por Resolución Presidencial n.° 0017-SENAMHI-PREJ-SGS/2015 de 30 de enero de 2015 y concluido por Resolución Presidencial n.° 0114-2016/SENAMHI-PREJ-SG de 26 de mayo de 2016 **(apéndice n.° 31)**. Se le comunicaron los hechos con Cédula de Comunicación n.° 004-2020-OCI/SENAMHI/OCI-SCE-MAST, de 19 de octubre de 2020, el día 20 de octubre de 2020. Mediante correo electrónico de 22 de octubre de 2020 requirió ampliación de plazo por cinco días hábiles. Presentó sus comentarios o aclaraciones con documento s/n de 24 de octubre de 2020, recibido el 23 de octubre de 2020.

La conducta que se le atribuye es por haber afirmado en su oficio n.° 703-SENAMHI/OGOT/2015, de 24 de diciembre de 2015, dirigido a la Directora General de

Administración, que los bienes entregados por la empresa Enviroequip S.A.C. "CUMPLEN con las especificaciones técnicas", sin advertir que el Informe técnico n.° 234-SENAMHI/OGOT/OMR/2015 de 24 de diciembre de 2015, emitido por un subordinado a su despacho, en el que sustentó su opinión; respecto de los Mástiles Metálicos, en el Anexo n.° 01 se constató que estos no tienen marca, modelo, ni número de serie; así mismo, en el Anexo n.° 02 no existe evidencia de verificación alguna sobre el cumplimiento de las características técnicas de estos.

Su accionar descrito, inobservó lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina General de Operaciones Técnicas (OGOT) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi, aprobada con Resolución Jefatural n.° 0238 SENAMHI-JSS-ORA/2006 de 9 de noviembre de 2006, instrumento de gestión en el que se establece que para el director de la Gerencia de Operaciones Técnicas, su competencia era el supervisar la labores del personal a su cargo en los términos siguientes: "Funciones específicas del Cargo: (...) 2) (...) asesorar y supervisar (...) actividades de apoyo técnico en el ámbito de su competencia", no habiendo en tal sentido realizado la labor de supervisión que le correspondía, validando el informe técnico n.° 234-SENAMHI/OGOT/OMR/2015 de 24 de diciembre de 2015 que se le presentara al emitir su oficio n.° 703 SENAMHI/OGOT/2015 de 24 de diciembre de 2015

Por lo expuesto, el señor **José Fernando Carlos Canales**, en su calidad de Director de la Oficina General de Operaciones Técnicas del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi, no ha desvirtuado los hechos comunicados

- **FREDDY MARIO RIVERA MARAVI**, identificado con documento de identidad nacional (DNI) n.° 10661425, Ingeniero Electrónico – Especialista en Electrónica III de la Oficina de Mantenimiento de la Red - Oficina General de Operaciones Técnicas del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 154-SENAMHI-CAS/2012 de 28 de setiembre de 2012 y Addenda n.° 002-SENAMHI-CAS/2015 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 154-SENAMHI-CAS/2012 de 27 de marzo de 2015 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 152-SENAMHI-CAS/2015 de 11 de agosto de 2015 y Adenda n.° 12 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 152-SENAMHI-CAS/2015 **(apéndice n.° 32)**, periodo de gestión del 1 de octubre de 2012 al 31 de agosto de 2015 y 14 de setiembre de 2015 al 29 de noviembre de 2019; periodo de gestión del 1 de octubre de 2012 al 31 de agosto de 2015 (Ingeniero Electrónico) y 14 de setiembre de 2015 al 29 de noviembre de 2019. Se le comunicaron los hechos con Cédula de Comunicación n.° 005-2020-OCI/SENAMHI/OCI-SCE-MAST, de 19 de octubre de 2020, el día 20 de octubre de 2020. Presentó sus comentarios o aclaraciones con documento s/n, recibido el 27 de octubre de 2020.

La conducta que se le atribuye es el de emitir el Informe Técnico previo antes descrito, el señor Freddy Mario Rivera Maravi, consideró que los mástiles cumplían los requerimientos técnicos de las bases, a pesar que dichos Mástiles Metálicos no mostraban la marca "Mastermaq" ofertada por el ganador de la buena pro, así como el modelo, ni el número de serie; además, el referido informe no contiene evidencia del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases que garantizaran su calidad, tales como: si los mástiles eran de aluminio anodizado y si el tipo de anodizado ofrecido era compatible con lo necesario para la resistencia a los efectos ambientales, cuál es el peso y si este es el adecuado, condiciones de operatividad del mecanismo de abatimiento, resistencia al viento, entre otros; conforme a lo indicado en los requisitos exigidos en las Bases Integradas del procedimiento de selección y la oferta técnica del postor. Inobservando lo señalado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada mediante el Decreto

Supremo n.° 184-2008-EF, entonces vigente, así como lo señalado en los numerales 4.5.1.1 y 5.1.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas de la Licitación Publica n.° 003-2015—SENAMHI.

El accionar del señor Freddy Mario Rivera Maravi al emitir el Informe técnico n.° 153-SENAMHI/OGOT/OMR/2015, no observó las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Operaciones Técnicas (OGOT) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi, aprobada con Resolución Jefatural n.° 0238 SENAMHI-JSS-ORA/2006 de 9 de noviembre de 2006, instrumento de gestión en el que se establece como funciones de la Oficina de Mantenimiento de la Red Nacional en los términos siguientes: *"11) Asesorar con respecto al tipo, características, precisión, funcionamiento y uso eficaz de los instrumentos meteorológicos e hidrológicos (...) 17) Cumplir otras funciones que le asigne el director General de la Oficina General de Operaciones Técnicas"*, así como de las obligaciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 152-SENAMHI-CAS/2015 de 11 de agosto de 2015 clausula octava que establecía: "Son obligaciones de EL TRABAJADOR: a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (...) e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, (...)", al momento de emitir el informe Técnico n.° 234-SENAMHI/OGOT/OMR/2015 de 24 de diciembre de 2015.

Por lo expuesto, el señor **Freddy Mario Rivera Maravi**, en su calidad de Especialista en Electrónica III de la Oficina de Mantenimiento de la Red - Oficina General de Operaciones Técnicas del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi, no ha desvirtuado los hechos comunicados.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de las Irregularidades **1.** *"Comité de selección admitió y calificó oferta técnica de postor sin que ésta aporte información técnica que revele condiciones de calidad y tecnología de los mástiles metálicos, inobservando las bases integradas, lo que derivó en la adquisición de dichos mástiles que no contaban con la calidad requerida"* y **2.** *"Se emitió conformidad de recepción de mástiles de siete estaciones meteorológicas entregadas por proveedor ganador de Licitación Pública n.° 003-2015-Senamhi, sin que la verificación de dichos mástiles demuestre la identidad del bien, calidad y cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases integradas del proceso de selección, los que presentan fallas que generaron el pago por mantenimiento correctivo de S/ 31 860,00"* están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del presente Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad **2.** *"Se emitió conformidad de recepción de mástiles de siete estaciones meteorológicas entregadas por proveedor ganador de Licitación Pública n.° 003-2015-senamhi, sin que la verificación de dichos mástiles demuestre la identidad del bien, calidad y cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases integradas del proceso de selección, los que presentan fallas que generaron el pago por mantenimiento correctivo de S/ 31 860,00"* están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del presente Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La evaluación a la oferta técnica presentada por la empresa Enviroequipo S.A.C. en la Licitación Pública n.° 003-205-SENAMHI, "Adquisición de 07 Estaciones Meteorológicas – Proyecto Calidad del Aire" fue admitida y calificada favorablemente sin que ésta cuente con información técnica que haya revelado condiciones de calidad y tecnología de los mástiles metálicos, hecho contrario a lo previsto en las Bases Integradas, lo que derivó en la adquisición de dichos mástiles valorizados en S/ 91 000,00, lo que no contaban con la calidad requerida.
**(Irregularidad n.° 1)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

2. Área técnica emitió informe previo a la conformidad de siete mástiles metálicos, como parte de las estaciones meteorológicas entregadas por proveedor ganador de licitación pública n.° 003-2015-Senamhi, sin haber verificado la marca, así como sin contar con evidencia de la verificación las características técnicas de dichos mástiles, conforme a lo requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección, los que presentan fallas que generaron el pago por mantenimiento correctivo de S/ 31 860,00.
**(Irregularidad n.° 2)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

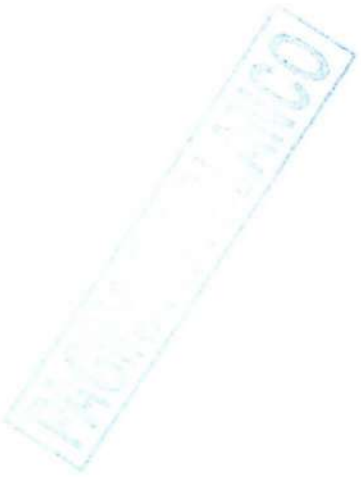
## VI. RECOMENDACIONES

**Al Titular del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú:**

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores y servidores públicos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú comprendidos en los hechos irregulares: *"1. Comité de Selección admitió y calificó oferta técnica de postor sin que ésta aporte información técnica que revele condiciones de calidad y tecnología de los mástiles metálicos, inobservando las bases integradas, lo que derivó en la adquisición de dichos mástiles que no contaban con la calidad requerida"* y *"2. Se emitió conformidad de recepción de mástiles de siete estaciones meteorológicas entregadas por proveedor ganador de Licitación Pública N° 003-2015-Senamhi, sin que la verificación de dichos mástiles demuestre la identidad del bien, calidad y cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Integradas del proceso de selección, los que presentan fallas que generaron el pago por mantenimiento correctivo de S/ 31 860,00"* del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
**(Conclusiones n.°s 1 y 2)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AUDITOR V°B° OCI - SENAMHI -



2. Disponer el inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de Control Especifico, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado
**(Conclusión n.° 2)**

## III. APÉNDICES

**Apéndice n.° 1:** Copia visada de la relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

**Apéndice n.° 2:** Copia visada y firmada de los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

**Apéndice n.° 3:** Copia visada y firmada de los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

**Apéndice n.° 4:** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 0047-SENAMHI-OGA-OAS/2015.

**Apéndice n.° 5:** Copia fedateada de las Páginas 19 y 20 de la Oferta Técnica n.° 12333 de Enviroequip S.A.C.

**Apéndice n.° 6:** Copia fedateada del Documento elaborado por el fabricante, páginas 48 y 49 de la Oferta Técnica n.° 12333.

**Apéndice n.° 7:** Copia fedateada del Informe Técnico n.° 153-SENAMHI/OGOT/OMR/2015, de 11 de agosto de 2015.

**Apéndice n.° 8:** Copia visada del Resultado de búsqueda en línea de marca Mastermaq en Indecopi.

**Apéndice n.° 9:** Copia fedateada de la Oficio n.° 329-SENAMHI/OGOT/2015, de 11 de agosto de 2015.

**Apéndice n.° 10:** Copia fedateada del Acta de Evaluación y Calificación Técnica de Propuestas: Bienes de 7 de agosto de 2015.

**Apéndice n.° 11:** Copia fedateada del Acta de otorgamiento de la Buena Pro de 12 de agosto de 2015.

**Apéndice n.° 12:** Copia fedateada de la Informe n.° 000007-2019-SENAMHI-UA-ECC de 27 de setiembre de 2019.

**Apéndice n.° 13:** Copia fedateada del Informe n.° D0000023-2019-SENAMHI-DZ4-CPT de 24 de abril de 2019.

**Apéndice n.° 14:** Copia fedateada del Contrato n.° 0081-2015-SENAMHI de 29 de octubre de 2015.

**Apéndice n.° 15:** Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000558 de fecha 30 de octubre de 2015.

**Apéndice n.° 16:** Copia fedateada de las Guías de Remisión n.°s 001-0007676, 001-0007677, 001-0007679, 001-0007680, 001-0007681, 001-0007682, 001-0007683 y 001-0007684.

**Apéndice n.° 17:** Copia fedateada de la Factura n.° 001-0010122 de 17 de diciembre de 2015.

**Apéndice n.° 18:** Copia fedateada del Informe Técnico n.° 234-SENAMHI/OGOT/OMR/2015.

**Apéndice n.° 19:** Copia fedateada del Oficio n.° 703-SENAMHI/OGOT/2015 de 24 de diciembre de 2015.

**Apéndice n.° 20:** Copia fedateada del Oficio n.° 424-/SENAMHI-DGIA/2015 de 28 de diciembre de 2015

**Apéndice n.° 21:** Copia fedateada del Acta de Conformidad de recepción de fecha 28 de diciembre de 2015.

**Apéndice n.° 22:** Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.°s 8408, 8409, 8410 y 8411 de 30 de diciembre de 2015.

**Apéndice n.° 23:** Copia fedateada del Informe n.° D000002-2019-SENAMHI-SGR-DVR, de 7 de enero de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

**Apéndice n.° 24:** Copia fedateada del Memorando n.° D000623-2019-SENAMHI-DZ4, de 28 de noviembre de 2019.

**Apéndice n.° 25:** Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 1339 de 6 de diciembre de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

**Apéndice n.° 26:** Copia fedateada de la Carta n.° 36-CDSAC de 20 de diciembre de 2019.

**Apéndice n.° 27:** Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 8337 y n.° 8336 de 7 de enero de 2020. Factura n.° E001-52 de 20 de diciembre de 2019.

**Apéndice n.° 28:** Copia fedateada de la Acta de Visita n.° 01-2020-SENAMHI/OCI, de 27 de febrero de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° OCI - SENAMHI -

**Apéndice n.° 29:** Copias fedateadas de las cédulas de comunicación de pliegos de hechos n.° 1 y n.° 2; copias fedateadas de los comentarios presentados por la persona comprendida en la irregularidad (copia simple de los anexos acompañados a los comentarios del servidor Freddy Mario Rivera Maraví, quien los presentó a la Comisión de Control en copia simple). Documento visado y firmado de la Evaluación de comentarios elaborados por la Comisión de Control, por cada uno de las involucradas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AUDITOR V°B° OCI - SENAMHI -

**Apéndice n.° 30:** Copia fedateada de la Resolución Presidencial n.° 0017-SENAMHI-PREJ-SGS/2015 de 30 de enero de 2015 y concluido por Resolución Presidencial n.° 0114-2016/SENAMHI-PREJ-SG de 26 de mayo de 2016

**Apéndice n.° 31:** Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 154-SENAMHI-CAS/2012 de 28 de setiembre de 2012 y Addenda n.° 002-SENAMHI-CAS/2015 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 154-SENAMHI-CAS/2012 de 27 de marzo de 2015 y; Contrato Administrativo de Servicios n.° 152-SENAMHI-CAS/2015 de 11 de agosto de 2015 y Adenda n.° 12 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 152-SENAMHI-CAS/2015.

**Apéndice n.° 32:** Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de la Oficina General de Operaciones Técnicas.

Jesús María, 30 de noviembre de 2020.

**Manolo Helmut Collado Guzmán**
**Supervisor de la Comisión de Control**

**Marco Antonio Torres Morales**
**Jefe de la Comisión de Control**

**Arac Gaspar Gamarra Ardiles**
**Ingeniero de la Comisión de Control**
**C.I.P. N° 133856**

**Manolo Helmut Collado Guzmán**
**Abogado de la Comisión de Control**
**CAL N° 29077**

**AL DIRECTOR (e) GENERAL DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ – SENAMHI.**

El **Directo r(e) General de Control Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 01 de diciembre de 2020.

**Manolo Helmut Collado Guzmán**
**Director (e) General de Control Institucional**
**Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú**
**SENAMHI**


ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
OCI
- SENAMHI -

000032

# Apéndices

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISION
V°B°
O C I
- SENAMHI -

# Apéndice n.º 01

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
V°B°
OCI
- SENAMHI -

## APÉNDICE N° 1

## RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

| N° | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° (1) | Cargo Desempeñado (2) | Período de Gestión (3) | | Condición de vínculo laboral o contractual (4) | Dirección domiciliaria (5) | Sumilla del Hecho Específico Irregular | Presunta responsabilidad (Marcar con X) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa Entidad |
| 2 | **Juan Julio Ordoñez Gálvez** | 08447308 | Presidente del Comité Especial | 05/06/2015 | 13/10/2015 | D.L. N° 728 | Av. Alfredo Mendiola 6821, Torre T departamento 602. Los Olivos – Lima -Lima | 1. Comité de selección admitió y calificó oferta técnica de postor sin que ésta aporte información técnica que revele condiciones de calidad y tecnología de los mástiles metálicos, inobservando las bases integradas, lo que derivó en la adquisición de dichos mástiles que no contaban con la calidad requerida. | | | X |
| 3 | **Eduardo Zuasnabar Torres** | 08360644 | 1° Miembro del Comité Especial | 05/06/2015 | 13/10/2015 | C.A.S. | Jr. Pinar del Rio N° 1864 Urb Mi Perú - S.M.P - Lima - Lima. | 1. Comité de selección admitió y calificó oferta técnica de postor sin que ésta aporte información técnica que revele condiciones de calidad y tecnología de los mástiles metálicos, inobservando las bases integradas, lo que derivó en la adquisición de dichos mástiles que no contaban con la calidad requerida. | | | X |

000035

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - V°B° - OCI - SENAMHI -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - V°B° - OCI - SENAMHI -

PAGINA EN BLANCO

| N° | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° (1) | Cargo Desempeñado (2) | Período de Gestión (3) | | Condición de vínculo laboral o contractual (4) | Dirección domiciliaria (5) | Sumilla del Hecho Específico Irregular | Presunta responsabilidad (Marcar con X) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa Entidad |
| 1 | **Carlos Enrique Aguilar Estrada** | 42972716 | 2° Miembro del Comité Especial | 05/06/2015 | 13/10/2015 | C.A.S. | Asociación las Begonias Mz. A lt. 9 Ceres - Vitarte - Ate Lima-Lima. | 1. Comité de selección admitió y calificó oferta técnica de postor sin que ésta aporte información técnica que revele condiciones de calidad y tecnología de los mástiles metálicos, inobservando las bases integradas, lo que derivó en la adquisición de dichos mástiles que no contaban con la calidad requerida. | | | X |
| 4 | **José Fernando Carlos Canales** | 07279102 | Director Dirección General de Operaciones Técnicas | 01/02/2015 | 26/05/2016 | D.L. N° 728 | Jr. García Naranjo N° 377 - La Victoria - Lima - Lima | 1. Comité de selección admitió y calificó oferta técnica de postor sin que ésta aporte información técnica que revele condiciones de calidad y tecnología de los mástiles metálicos, inobservando las bases integradas, lo que derivó en la adquisición de dichos mástiles que no contaban con la calidad requerida. | | | X |
| 5. | **José Fernando Carlos Canales** | 07279102 | Director Dirección General de Operaciones Técnicas | 01/02/2015 | 26/05/2016 | D.L. N° 728 | Jr. García Naranjo N° 377 - La Victoria - Lima - Lima - | 2. Se emitió conformidad de recepción de mástiles de siete estaciones meteorológicas entregadas por proveedor ganador de licitación pública n° 003-2015-senamhi, sin que | X | | X |

000036

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI - SENAMHI -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

PAGINA EN BLANCO

| N° | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° (1) | Cargo Desempeñado (2) | Período de Gestión (3) | | Condición de vínculo laboral o contractual (4) | Dirección domiciliaria (5) | Sumilla del Hecho Específico Irregular | Presunta responsabilidad (Marcar con X) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa Entidad |
| | | | | | | | | la verificación de dichos mástiles demuestre la identidad del bien, calidad y cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases integradas del proceso de selección, los que presentan fallas que generaron el pago por mantenimiento correctivo de S/ 31 860,00. | | | |
| 6. | **Freddy Mario Rivera Maravi** | 10661425 | Ingeniero Electrónico | 01/10/2012 | 31/08/2015 | C.A.S. | Jr. Los Pelitres 2165 Urb. San Hilarión - San Juan de Lurigancho Lima – Lima. | 1. Comité de selección admitió y calificó oferta técnica de postor sin que ésta aporte información técnica que revele condiciones de calidad y tecnología de los mástiles metálicos, inobservando las bases integradas, lo que derivó en la adquisición de dichos mástiles que no contaban con la calidad requerida. | | | X |
| 7. | **Freddy Mario Rivera Maravi** | 10661425 | Especialista Electrónico III | 14/09/2015 | 29/11/ 2019 | C.A.S. | Jr. Los Pelitres 2165 Urb. San Hilarión - San Juan de Lurigancho Lima – Lima. | 2. Se emitió conformidad de recepción de mástiles de siete estaciones meteorológicas entregadas por proveedor ganador de licitación pública n° 003-2015-senamhi, sin que la verificación de dichos | X | | X |

000037

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION OCI - SENAMHI - V°B°

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR OCI - SENAMHI - V°B°

| N° | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° (1) | Cargo Desempeñado (2) | Período de Gestión (3) | | Condición de vínculo laboral o contractual (4) | Dirección domiciliaria (5) | Sumilla del Hecho Específico Irregular | Presunta responsabilidad (Marcar con X) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa Entidad |
| | | | | | | | | mástiles demuestre la identidad del bien, calidad y cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases integradas del proceso de selección, los que presentan fallas que generaron el pago por mantenimiento correctivo de S/ 31 860,00. | | | |

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION V°B° OCI - SENAMHI -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° OCI - SENAMHI -

000038

Firma Digital Senamhi
Firmado digitalmente por COLLADO GUZMAN Manolo Helmut FAU 20131366028 soft
Director General De Control Institucional(E)
Motivo: Por encargo
Fecha: 03.12.2020 17:51:32 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año de la Universalización de la Salud"*

Jesus Maria, 03 de Diciembre del 2020

# OFICIO N° D000048-2020-SENAMHI-OCI

Doctor
**KEN TAKAHASHI GUEVARA**
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI
Jr. Cahuide Nº 785
**Jesús María/Lima/Lima**

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 006-2020-2-0311-SCE

Referencia :
a) Oficio N° D000025-2020-SENAMHI-OCI de 17 de agosto de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificatoria.

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le puso en conocimiento del inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Compra de Mástiles mediante la Licitación Pública N° 003-2015-SENAMHI: Adquisición de 7 Estaciones Meteorológicas – Proyecto Calidad del Aire, período de 7 de agosto de 2015 al 30 de diciembre de 2015.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2020-2-0311-SCE, a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, así como del inicio de las acciones legales civiles, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

SENAMHI
GERENCIA GENERAL
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL - UACGD
03 DIC. 2020
HORA: 5:00 V°B°:
RECIBIDO

Documento firmado digitalmente
**MANOLO HELMUT COLLADO GUZMAN**
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL INSTITUCIONAL
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://stdvalidadordoc.senamhi.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HJ5AUHU**